Nro. GS-2026-173439-RCIF-GUDIF

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2026

Señor Coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión del contrato de compraventa Nro. 03-2-10042-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL __

Periodo del informe de supervisión

Desde	**25/09/2026**	**Hasta**	**24/10/206**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial nro. GS-2026-108010-DIJIN del 25/06/2026, el señor Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, obrando en calidad de Director de Investigación Criminal e INTERPOL, notificó como supervisora del contrato nro. 03-2-10042-26 a la señora Subteniente MARCELA PAOLA TAJAN BAENA como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense.

Por Orden del día nro. 26-244 de fecha 01/09/2026 asume el señor Intendente Jefe Luis Fernando Rojas Monroy como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense (E).

Posteriormente el día 13/09/2026 mediante Orden del día 26-256 de fecha 13/09/2026 se designó a la señora Teniente ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense (E).

A partir del 01/10/2026 se reincorpora la señora Subteniente MARCELA PAOLA TAJAN BAENA como Jefe Laboratorio Forense - Química Forense mediante acta nro. AC-2026-035123-DIJIN de fecha 02/10/2026.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: Mensual**

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: Tres**

 Informe de supervisión nro. 1 mediante comunicación oficial nro.GS-2026-116446-DIJIN del 25 de julio de 2026.
 Informe de supervisión nro. 2 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-134065-DIJIN del 24 de agosto de 2026.
 Informe de supervisión nro. 3 mediante comunicación oficial nro. GS-2026-155376-DIJIN del 24 de septiembre 2026.

Contrato de Compraventa No.	03-2-10042-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS.
Contratista	QUÍMICA M.G S.A.S.
Representante legal	IVÁN MUÑOZ ZULETA
Valor inicial del contrato	$ 22.215.139,88 incluido IVA
Valor adiciones del contrato	NO APLICA
Valor total del contrato	$ 22.215.139,88 incluido IVA
Plazo de ejecución inicial	31/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	25/06/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/10/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	NO APLICA
Adiciones	NO APLICA
Modificatorios	NO APLICA
Prorrogas	NO APLICA
Otros	NO APLICA

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

El 01/10/2026 la empresa contratista solicitó modificación de la cláusula sexta plazo de ejecución y la clausula octava, forma de ejecución del contrato.
El 08/10/2026 se envió concepto de solicitud de prorroga al ordenador del gasto mediante comunicación oficial nro. GS-2026-164724-DIJIN.
El 15/10/2026 se realizó reunión de seguimiento quedando soportado mediante acta nro. AE- 2026-036725-DIJIN.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.	Sí	Hasta le fecha de esta supervisión el contratista no ha manifestado no poder cumplir con el objeto del contrato.
Responder en los plazos que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, mediante acta de inicio AE-2026-024566-DIJIN, se informó al contratista las obligaciones del contrato y los plazos establecidos para su ejecución, recordando que el plazo de ejecución del contrato se encuentra establecido hasta el 31 de octubre de 2026, término dentro del cual deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
El Contratista deberá asumir los costos indirectos que generen la suscripción del contrato, entre otros, costo de requisitos de ejecución y legalización del contrato.	Sí	Durante la etapa de suscripción del presente contrato, el contratista asumió con los gastos adicionales para la legalización del contrato.
Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.	Sí	Durante el presente período de supervisión, el contratista ha programado las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, mediante acta de inicio AE-2026-024566-DIJIN, se informó al contratista acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la DIJIN.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, ha obrado con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, no se evidenció que el contratista haya sido objeto de peticiones o amenazas por parte de personas que actúen por fuera de la ley, con el fin de realizar u omitir actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato. Asimismo, no se recibió información o comunicación por parte del contratista que permitiera inferir la ocurrencia de situaciones de esta naturaleza durante el período informado.
Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.	Sí	El día 17 de julio de 2026, la empresa Química M.G S.A.S. diligenció y suscribió el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información para Contratistas o Terceros", acreditando el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad, manejo adecuado de la información y mantenimiento de la reserva legal sobre los datos y documentos a los que tenga

		acceso durante la ejecución del Contrato No. 03-2-10042-26.
El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80/93.	N/A	Esta obligación se verificará durante la facturación.
Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	Sí	A la fecha, la DIJIN no ha puesto elementos a disposición del contratista, que deban ser devueltos a la unidad.
El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros.	Sí	A la fecha, no se ha presentado incumplimiento de la presente obligación.
Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros, reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato e informar los cambios que se realicen sobre la misma.	Sí	Se valido con el contratista el cual indica que la cuenta se encuentra activa. NOMBRE BENEFICIARIO: QUIMICA M.G. S.A.S. BANCO: BANCO IRIS - CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. TIPO DE CUENTA: AHORROS NUMERO DE CUENTA: 100523221024
En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1° de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.	N/A	Esta obligación será objeto de verificación una vez el contratista realice la entrega de los bienes objeto del contrato y se solicite la respectiva facturación.
Radicar las facturas de cobro en los plazos convenidos.	N/A	Esta obligación será objeto de verificación una vez el contratista realice la entrega de los bienes objeto del contrato y se solicite la respectiva facturación.
En el evento en que se solicite prórroga el contratista deberá presentar ante la entidad los soportes necesarios por lo menos diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de ejecución.	Sí	A la fecha el señor contratista no ha solicitado prorroga.
Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del	Sí	Esta condición se materializó con la formalización de la ejecución del objeto contractual.

contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.		
En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro.	Sí	Durante el presente período de supervisión, no se ha evidenciado situaciones de incumplimiento, cumplimiento tardío o ejecución por fuera de los plazos contractualmente establecidos que hagan exigible el ajuste de la garantía correspondiente
El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios Debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, mediante acta de inicio AE-2026-024566-DIJIN, se informó al contratista que será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios Debidamente comprobados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o a terceros.
Presentar copia del manifiesto de importación al momento de la entrega de los elementos importados en el almacén (si aplica).	N/A	Esta obligación será verificada cuando el contratista haga entrega de los elementos que se relacionan en el presente contrato.
OBLIGACIONES SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deberá atender las directrices emitidas para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución, en cumplimiento al artículo 15 "Uso aceptable de la información y otros activos asociados".	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, mediante acta de inicio AE-2026-024566-DIJIN, se informó al contratista que deberá atender las directrices emitidas por la entidad para el uso correcto de la información de acuerdo a los niveles de clasificación adoptados por la institución.
Se deberá dar cumplimiento al artículo 25 "Acuerdos con los proveedores", el supervisor de cada contrato o convenio, será el responsable de divulgar la política y lineamientos de seguridad de la información; los contratistas deberán diligenciar el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros", y enviar por correo electrónico copia del formato 1DT-FR-0016 al Grupo de Protección de Datos y Seguridad de la Información debidamente diligenciado.	Sí	El día 17 de julio de 2026, la empresa QUIMICA M.G S.A.S. diligenció y suscribió el formato 1DT-FR-0016 "Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información para Contratistas o Terceros", acreditando el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la confidencialidad, manejo adecuado de la información y mantenimiento de la reserva legal sobre los datos y documentos a los que tenga acceso durante la ejecución del Contrato No. 03-2-10042-26.

La información confidencial intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación".	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, mediante acta de inicio AE-2026-024566-DIJIN, se informó al contratista que toda información intercambiada entre las partes será tratada con la máxima confidencialidad y protegida contra el acceso no autorizado, la divulgación, la modificación o la destrucción, en cumplimiento al artículo 30 "Confidencialidad o de no divulgación".
Se debe incorporar y dar cumplimiento al artículo 66 "Seguridad de la información en la relación con proveedores", quienes la firma de contratos, acuerdo o convenios con el personal externo deben garantizar el cumplimiento del Manual de Seguridad de la Información	Sí	El 17/07/2025, fue firmado por parte del representante por parte del representante legal de la empresa QUIMICA M.G S.A.S., la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros Formato 1DT-FR-0016, con el cual garantiza el mantenimiento de la reserva que legalmente amerite ese trato, con el cual garantiza el mantenimiento de la reserva que legalmente amerite ese trato.
Reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, en cumplimiento al artículo 69 "Respuesta a incidentes de seguridad de la información".	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, no se ha reportado incidentes de vulneraciones a la seguridad, incluyendo robo, pérdida, o acceso no autorizado a los datos, a la persona responsable de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL
Es fundamental que el contratista sea consciente de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, mediante acta de inicio AE-2026-024566-DIJIN, se informó al contratista de las consecuencias de no cumplir con los requisitos de la seguridad de la información en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y sepa cuáles son las acciones correspondientes a tomar en caso, de no respetarlas, por lo que es necesario que el contratista sea diligente en su cumplimiento.
En caso de vulneración a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información, y se establecerán controles de monitoreo para detectar y responder rápidamente a cualquier violación de seguridad.	Sí	Durante el presente periodo de supervisión, no se ha reportado incidentes de vulneraciones a la seguridad de la información se llevará a cabo una auditoría de seguridad de la información.
<u>REQUISITOS EN MATERIA AMBIENTAL.</u> El contratista deberá obedecer la Ley 55 de 1993 "Convenio sobre seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo", que dentro de sus artículos 6–10 indica que "la empresa que utilice productos químicos deberá: Implementar un sistema de clasificación de las sustancias químicas.	N/A	Esta obligación se cumplirá cuando el contratista realice la entrega total de cada uno de los lotes relacionados en el presente contrato.

Garantizar el etiquetado y marcado adecuado de los productos químicos. Asegurar que todas las sustancias químicas cuenten con su respectiva ficha de datos de seguridad (MSDS – Material Safety Data Sheets), en el caso de las sustancias químicas y los reactivos, su transporte y adquisición, el contratista deberá incluir las especificaciones técnicas, acompañadas con las hojas de seguridad de materiales (MSDS), las cuales deberán estar estructuradas en 16 secciones distribuidas en cuatro bloques: Identificación (Secciones 1 – 3) - Identificación de la sustancia. - Identificación del peligro. - Composición / Información de ingredientes; Emergencias (Secciones 4 – 6) - Medidas de primeros auxilios. - Medidas en caso de incendio. - Medidas para actuar ante vertidos accidentales; Manejo y precauciones (Secciones 7 – 10) - Almacenamiento y manejo. - Controles de exposición y protección personal. - Propiedades físicas y químicas. - Estabilidad y reactividad; Complementario (Secciones 11 – 16) - Información toxicológica. - Información ecológica. - Información sobre desechos. Información sobre transporte. - Información reglamentaria. - Información adicional. 20. Además el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas" lo siguiente: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3º del artículo 4º del presente decreto. 21. Además el contratista deberá tener en cuenta el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002, que establece "Requisitos de la unidad de transporte y vehículo de carga destinado al transporte de mercancías peligrosas" lo siguiente: "Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes para		

el transporte terrestre automotor de carga por carretera, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y en la Norma Técnica Colombiana para cada grupo, de acuerdo con lo establecido en el literal F del numeral 3° del artículo 4° del presente decreto.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 6. LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA Y REFERENCIA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1	COCAINA BASE	MILIGRAMOS	100	LPM-COC-156-FB-100	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa
2	METANFETAMINA	MILIGRAMOS	50	LPM-AMP-732-HC-50	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa
3	LEVAMISOL	MILIGRAMOS	100	DRE-C14629690	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa
4	PENT	UNIDAD	2	M-8330-ADD-2-10X	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa
5	HMX	UNIDAD	2	M-8330-04	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa
6	RDX	UNIDAD	2	M-8330-05	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa
7	TETRACOSANO	GRAMOS	50	Sigma-Aldrich T8752	N/A	Está pendiente la entrega por parte de la empresa

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOTE 6	CUMPLIO	OBSERVACIONES
Todos los estándares deben contar vigencia de mínimo un año, contados a partir de la fecha de entrega en el almacén de intendencia DIJIN.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Para el presente LOTE se requiere que el contratista presente certificado de material de referencia certificado de cada ítem en donde se indique, la fecha de fabricación y de vencimiento al momento de la entrega.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Los productos que no se especifiquen, en su etiqueta o certificado de análisis o documentos relacionados, una fecha de vencimiento, el contratista deberá anexar carta actualizada del fabricante donde garantice el tiempo mínimo de vencimiento solicitado por la entidad.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Los empaques de cada uno de los elementos deberán ser de acuerdo al utilizado por la casa fabricante al momento de su	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado

fabricación, esto con el fin de garantizar la estabilidad y conservación de sus contenidos.		cada uno de los elementos.
Para los ítems 1 y 3 la cantidad mínima en miligramos que debe ofertar es de 100 mg.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Para el ítem 2 la cantidad mínima en miligramos que debe ofertar es de 50 mg.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Para los ítems 4, 5 y 6 deberán entregarse dos ampolletas en vidrio, cada ampolleta de 1 mL en concentración de 1000 ug/ml = 1000 mg/L = 1000 ppm.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Para el ítem 7, presentación mínima 25 gramos. Concentración igual o mayor a 99%	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
Los materiales de referencia citados en el presente lote deben cumplir con la guía ISO-guide 34:2009, ahora ISO 17034:2016.	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.
El contratista debe garantizar el cambio por daño o defecto, suscitado por pérdida de sus propiedades físico químicas o retirados del mercado por su composición, de los productos señalados en el presente lote y los mismos deben ser retirados cumpliendo los programas para gestión de residuos peligrosos, de los lugares donde se encuentren, sin que este aspecto genere un costo adicional para la entidad	N/A	Este ítem se verificará una vez sea entregado cada uno de los elementos.

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Durante el periodo del presente informe de supervisión no se presentó ninguna novedad, situación anormal o de relevancia.

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 92 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 36 días calendario para que finalice el plazo de ejecución (128 días).

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo a las entregas totales por lote completo, previa coordinación con el supervisor del contrato y cumplimiento del objeto contractual; el pago se tramitará una vez emitida la respectiva factura electrónica y demás documentos requeridos por esta Dirección (certificación de parafiscales, manifiesto de importación y constancia de recibido a satisfacción). Así mismo, el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago será dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos y asignación del turno para pago respectivo, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

NOTA 1: el contratista deberá cumplir con el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. El contratista debe realizar la facturación electrónica desde el operador tecnológico registrando en correo del adquiriente el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y posteriormente el contratista deberá remitir un correo electrónico al mismo destinatario con el fin de que la factura electrónica sea aprobada oportunamente

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

NOTA 2: la entidad podrá realizar el pago parcial de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOMBRE BENEFICIARIO: QUIMICA M.G. S.A.S.
BANCO: BANCO IRIS - CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NÚMERO DE CUENTA: 100523221024

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 22.215.139,88	100%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0%
Valor total facturado	$ 0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0%
Valor pagado	$ 0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 22.215.139,88	100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista.

Porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista ($ 0,00 / $ 22.215.139,88) *100 = 0%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

Porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista = ($ 22.215.139,88- $ 0,00) / ($ 22.215.139,88) *100 = 100%

Constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	Nro. factura	Valor pagado	Valor deducciones	Nro. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes. No aplica

5. RECOMENDACIONES

En el periodo del presente informe de supervisión no se realiza ninguna recomendación.

5 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

subteniente **MARCELA PAOLA TAJAN BAENA**
Jefe Laboratorio Forense - Química Forense
Supervisor Contrato Nro. 03-2-10042-26
Correo electrónico: dijin.arcif-qui@correo.policia.gov.co
Nro. Celular: 3232732140

Q.M.G.
Nit: 891.412.195-9

Bogotá D.C., 01 de octubre de 2026

Señor
Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL – DIJIN
Policía Nacional de Colombia – Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución y autorización de entregas y facturación parciales – Contrato de Compraventa PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26 (SECOP II CO1.PCCNTR.9551062)

Referencia: Lote 6 – Laboratorio Forense de Química. Ítems 1 (cocaína base) y 2 (metanfetamina).

Respetado señor Coronel:

En mi calidad de representante legal suplente de **QUIMICA M.G. S.A.S.** (NIT 891.412.195-9), contratista dentro del contrato de compraventa PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS" (Lote 6), me permito presentar respetuosamente ante esa Dirección, y para su valoración y decisión por parte del ordenador del gasto y del supervisor del contrato, la presente **solicitud de prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 26 de diciembre de 2026**, así como la autorización de entregas y facturación parciales respecto de los ítems ya disponibles, con fundamento en los hechos, el soporte contractual y el marco normativo que a continuación se exponen.

Dado que el plazo de ejecución actualmente vigente vence el **31 de octubre de 2026**, se solicita respetuosamente que el trámite de la presente solicitud sea atendido con la mayor celeridad posible, de manera que el otrosí modificatorio pueda suscribirse antes de dicha fecha.

I. Antecedentes contractuales

El contrato fue celebrado el 23 de junio de 2026 entre la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, como contratante, y QUIMICA M.G. S.A.S., como contratista, por valor de $22.215.139,88 (incluido IVA), con un plazo de ejecución que vence el 31 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato.

Tel:601-7562350
servicioclientе@quimicamg.com
www.quimicamg.com
Calle 8 Bis A No. 78C-60

El objeto contratado comprende siete (7) ítems del Lote 6, de los cuales los ítems 1 (cocaína base) y 2 (metanfetamina) corresponden a sustancias sometidas a fiscalización por parte del Estado colombiano, cuya importación está sujeta a un régimen especial de control previo a cargo de la Unidad Administrativa Especial – Fondo Nacional de Estupefacientes (en adelante, el "FNE") y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los términos que se explican en el numeral IV de este escrito.

II. Cronología de los hechos que sustentan la solicitud

Con el fin de acreditar la diligencia del contratista a lo largo de todo el trámite de importación, se relacionan a continuación los hitos relevantes adelantados hasta la fecha:

Fecha	Hito
25 de mayo de 2026	QUIMICA M.G. S.A.S. remite la orden de compra al fabricante para los ítems 1 (cocaína base) y 2 (metanfetamina) –prácticamente un (1) mes antes de la firma del contrato (23 de junio de 2026)–, dando inicio anticipado al trámite de fabricación e importación de los patrones de referencia certificados exigidos en el Anexo Técnico, en clara muestra de buena fe, diligencia y conocimiento previo de los tiempos que exige este tipo de importación.
27 de mayo de 2026	El contratista radica ante el FNE la solicitud de cupo de previsión para la sustancia, trámite en el cual se origina el error de clasificación mencionado en el numeral siguiente, al consignarse la sustancia como "cocaína HCL" en lugar de "cocaína base".
30 de junio de 2026	Con fundamento en el cupo de previsión asignado, el contratista radica ante el FNE la solicitud del certificado de importación, la cual replica, de manera consecuente, el error de clasificación ya contenido en el cupo de previsión.
6 de julio de 2026	El contratista remite al fabricante, para su revisión y verificación previa, copia de los certificados de importación expedidos, incluido el correspondiente al ítem 1 (cocaína base).
9 de julio de 2026	El fabricante da respuesta autorizando el envío de los certificados de importación en original hasta fábrica, sin observar en ese momento inconsistencia alguna en el documento correspondiente a la cocaína base.

Fecha	Hito
9 de julio de 2026	El contratista envía los documentos originales y remite al proveedor el número de guía (tracking number) para su seguimiento.
15 de julio de 2026	El contratista escala consulta al fabricante para verificar la recepción efectiva de los documentos enviados.
17 de julio de 2026	El fabricante confirma la recepción de los certificados de importación e informa que el plazo para la obtención de los certificados de importación ante la autoridad alemana competente (Bundesopiumstelle) es de seis (6) a ocho (8) semanas.
12 de agosto de 2026	El contratista solicita al fabricante el estado (status) del trámite de obtención de los certificados de importación.
14 de agosto de 2026	El fabricante responde que continúa a la espera de respuesta de la autoridad competente, e informa que la solicitud ante dicha autoridad fue radicada por ellos el 23 de julio de 2026.
31 de agosto de 2026	El contratista solicita nuevamente al fabricante el estado del trámite de los certificados de importación.
1 de septiembre de 2026	El fabricante notifica al contratista que el certificado de importación correspondiente al ítem 1 fue expedido con un error de fondo: se consignó como sustancia "Cocaína HCL (clorhidrato de cocaína)", cuando el producto efectivamente contratado y requerido es "Cocaína base", impidiendo su utilización para adelantar el trámite de importación y siendo necesaria su corrección.
2 de septiembre de 2026	De manera inmediata (al día siguiente de conocido el error), el contratista radica ante la UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes una nueva solicitud de cupo para la sustancia cocaína base, trámite previo indispensable para la expedición de un nuevo certificado de importación.
11 de septiembre de 2026	El FNE responde asignando el cupo solicitado para la sustancia, habilitando la continuación del trámite.
14 de septiembre de 2026	El contratista estructura ("monta") la licencia de importación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), en los términos del Decreto 1165 de 2019.

Fecha	Hito
21 de septiembre de 2026	La licencia de importación es cerrada y aprobada por la autoridad competente.
22 de septiembre de 2026	Con la licencia de importación ya aprobada, el contratista solicita formalmente ante el FNE el nuevo certificado de importación, correctamente descrito para el ítem 1 (cocaína base).

Precisión transparente sobre el origen del error

En cumplimiento del deber de buena fe que rige la ejecución de los contratos estatales (artículo 1603 del Código Civil y artículo 28 de la Ley 80 de 1993), el contratista pone en conocimiento de la Entidad, de manera voluntaria y transparente, que **la discrepancia en la denominación de la sustancia (cocaína HCL en lugar de cocaína base) tuvo origen en un error de clasificación cometido por el propio contratista al radicar, el 27 de mayo de 2026, la solicitud de cupo de previsión ante el FNE**, en la cual dicha sustancia fue consignada de manera errónea. Este error, de naturaleza administrativa y no intencional, se trasladó de manera consecuente a la solicitud del certificado de importación radicada el 30 de junio de 2026 y al certificado finalmente expedido con fundamento en ese cupo, sin que el FNE ni el fabricante contaran con elementos autónomos para advertirlo, en la medida en que ambos actuaron conforme a la información que les fue suministrada.

El contratista considera que esta claridad en la exposición de los hechos es presupuesto indispensable de la relación contractual y no debe, por sí sola, impedir la modificación del plazo que aquí se solicita, en tanto: (i) se trata de un error de clasificación documental, cometido dentro de un trámite ordinario adelantado con la anticipación debida –el cupo de previsión se radicó apenas dos (2) días después de la orden de compra y un (1) mes antes de la firma del contrato–, y no de un acto doloso, negligente o de mala fe; (ii) fue puesto en conocimiento de la Entidad de manera espontánea; (iii) fue corregido con la máxima celeridad posible, según se detalla más adelante; y (iv) no ha generado perjuicio alguno a la Entidad, la cual no ha realizado pago alguno por bienes no recibidos y cuenta, además, con la disponibilidad inmediata de cinco de los siete ítems del lote.

De la cronología anterior se destacan, adicionalmente, tres elementos objetivos: **(i)** el contratista envió la orden de compra al fabricante el 25 de mayo de 2026, **casi un (1) mes antes de la suscripción del contrato (23 de junio de 2026)**, lo que evidencia buena fe, anticipación y pleno conocimiento de los tiempos que demanda este tipo de importación; **(ii)** el contratista verificó de manera previa y diligente la información del certificado de importación con el propio fabricante, quien expresamente autorizó y dio "vía libre" para el envío del documento original hasta fábrica, sin que en dicha verificación se advirtiera el error en la denominación de la sustancia; y **(iii)** desde el 6 de julio hasta el 31 de agosto de 2026,

el contratista realizó seguimiento activo y periódico al trámite (escalamientos del 15 de julio, 12 de agosto y 31 de agosto de 2026), sin que en ningún momento la demora le fuera informada como atribuible a un error documental, el cual solo fue conocido el 1 de septiembre de 2026, fecha en la cual, precisamente, ya se encontraba vencido el plazo de 6 a 8 semanas que el propio fabricante había anunciado el 17 de julio de 2026 para la obtención del certificado.

Una vez conocido el error, el contratista actuó con celeridad superior a la ordinaria del sector: **al día siguiente** (2 de septiembre de 2026) radicó ante el FNE la nueva solicitud de cupo para la sustancia, la cual fue resuelta en **nueve (9) días calendario** (11 de septiembre de 2026) –frente a los treinta (30) días que contempla el proceso estándar para dicha etapa, según se explica en el numeral III siguiente–; y estructuró y obtuvo la aprobación de la licencia de importación ante la VUCE en **siete (7) días calendario** (14 a 21 de septiembre de 2026) –frente a los quince (15) días estándar para esa etapa–, radicando el 22 de septiembre de 2026 la solicitud del nuevo certificado de importación, ya corregido. Estos indicadores objetivos acreditan que el retraso no obedece a la inacción del contratista, sino a los tiempos propios de las entidades y terceros que intervienen necesariamente en el trámite (fabricante, autoridad alemana competente en materia de estupefacientes y FNE).

III. Plazos técnicos objetivos del proceso de importación (soporte logístico)

Con el fin de que la Entidad cuente con un criterio objetivo, técnico y verificable para valorar la razonabilidad del plazo solicitado, se anexa a la presente comunicación el cronograma logístico interno de QUIMICA M.G. S.A.S. para la importación de sustancias sometidas a fiscalización, elaborado con fundamento en la Resolución 1478 de 2006 del entonces Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1165 de 2019, el cual desagrega cada una de las etapas regladas del proceso y el tiempo estándar que, en condiciones normales, demanda cada una de ellas:

Etapa	Fundamento normativo	Días
Recepción orden de compra	–	**2**
Solicitud de previsión (cupo) ante el Fondo Nacional de Estupefacientes	*Resolución 1478 de 2006, Capítulo II, artículos 42, 43 y 44*	**30**
Licencia de importación – VUCE	*Decreto 1165 de 2019*	**15**
Solicitud de certificado de importación	*Resolución 1478 de 2006, Capítulo II, artículo 51*	**30**

Etapa	Fundamento normativo	Días
Envío de documentos originales al proveedor	–	**8**
Trámite ante la autoridad competente en materia de estupefacientes en Alemania (control de envío directo, licencia de exportación y licencia previa Colombia)	*Bundesopiumstelle – Agencia Federal de Estupefacientes de Alemania (adscrita al Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte – BfArM); Betäubungsmittelgesetz – BtMG (Ley alemana de Estupefacientes); Reglamento (CE) N.° 111/2005 sobre precursores de drogas; Convención Única de 1961/1972; Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; Convención de Viena de 1988 contra el Tráfico Ilícito*	**90**
Despacho directo – trámites de organización y manejo ("handling")	–	**20**
Aforo e inspección – FNE / UAE	–	**10**
Formalización FNE	*Resolución 1478 de 2006, Capítulo II (importación)*	**20**
Solicitud de compra local	*Resolución 1478 de 2006, Capítulo II (importación)*	**10**
Despacho al cliente	–	**5**
	TOTAL PROCESO ESTIMADO	**180–240**

Conforme a dicho cronograma, el proceso completo de importación de este tipo de sustancias –desde la recepción de la orden de compra hasta el despacho final al cliente, sin contratiempos– **demanda entre ciento ochenta (180) y doscientos cuarenta (240) días calendario**, en atención a que intervienen de manera sucesiva y obligatoria: (i) la asignación de cupo y demás previsiones ante el FNE (Resolución 1478 de 2006, capítulo II); (ii) la licencia de importación ante la VUCE (Decreto 1165 de 2019); (iii) la solicitud y expedición del certificado de importación (Resolución 1478 de 2006, artículo 51); (iv) el trámite de exportación ante la autoridad alemana competente en materia de estupefacientes (Bundesopiumstelle, adscrita al BfArM), sujeto a la Betäubungsmittelgesetz (BtMG – Ley alemana de Estupefacientes), al Reglamento (CE) N.° 111/2005 sobre precursores de drogas y a los convenios internacionales de fiscalización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Convención Única de 1961, Convenio de 1971 y Convención de Viena de 1988), de los cuales Alemania es Estado parte; y (v) el aforo, formalización y despacho ante el FNE y la autoridad aduanera nacional.

Este cronograma técnico permite dimensionar el plazo solicitado con criterios objetivos: contado **desde la orden de compra (25 de mayo de 2026) hasta el 26 de diciembre de 2026 transcurren 215 días calendario**, y contado **desde la firma del contrato (23 de junio de 2026) hasta esa misma fecha transcurren 186 días calendario**; en ambos casos, el término se ubica **dentro del rango técnico normal de 180 a 240 días** que exige este tipo de importación, sin que pueda calificarse como excesivo, desproporcionado o ajeno a la realidad operativa y regulatoria del proceso. Lo anterior confirma, adicionalmente, que el plazo de ejecución inicialmente pactado en el contrato (aproximadamente entre 130 y 160 días, contados entre la orden de compra o la firma del contrato y el 31 de octubre de 2026) resultaba, desde su origen, sensiblemente inferior al tiempo técnico ordinario que demanda la importación de sustancias sometidas a fiscalización internacional, circunstancia estructural del objeto contratado que se suma –mas no sustituye– a la causa puntual generada por el error en el certificado de importación.

IV. Marco normativo del proceso de importación de sustancias sometidas a fiscalización

El trámite de importación de los ítems 1 y 2 no depende de la sola voluntad del contratista ni de un simple ajuste documental interno, sino de un procedimiento reglado de doble control –sanitario y aduanero– cuyos tiempos de respuesta escapan a la esfera de disposición de las partes del contrato, como se explica a continuación.

1. Resolución 1478 de 2006 del entonces Ministerio de la Protección Social (Fondo Nacional de Estupefacientes)

La Resolución 1478 de 2006 establece las normas de control, seguimiento y vigilancia sobre la importación, exportación, fabricación, distribución, compra y venta de sustancias sometidas a fiscalización y de las materias primas de control especial, dentro de las cuales se encuentran la cocaína y sus derivados y la metanfetamina.

- Conforme al **artículo 51** de la Resolución, la importación de estas sustancias solo puede adelantarse a través del FNE, entidad que expide el **certificado de importación** a solicitud del interesado, previa presentación de la licencia de importación aprobada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de la información completa del proveedor en el exterior.
- El certificado de importación debe corresponder exactamente a la sustancia, denominación y cantidad autorizadas; **cualquier error en su contenido –como la denominación de la sustancia– impide su utilización y obliga a tramitar su corrección o nueva expedición directamente ante el FNE**, trámite reglado cuyos tiempos de respuesta dependen exclusivamente de dicha entidad y no del contratista ni del fabricante.

- El régimen de la Resolución 1478 de 2006 (Capítulo I y artículos 45 y siguientes) reafirma que el manejo de este tipo de sustancias está sometido a un control estatal estricto, con participación de entidades públicas y privadas especializadas, lo que hace previsible que la corrección de un documento de esta naturaleza no sea un trámite instantáneo.

2. Decreto 1165 de 2019 (Estatuto Aduanero)

- El **artículo 177** del Decreto 1165 de 2019 dispone que el declarante está **obligado a obtener el registro o licencia de importación que ampare la mercancía antes de la presentación y aceptación de la declaración de importación**, documento soporte sin el cual la declaración no puede presentarse válidamente ante la autoridad aduanera.
- En concordancia, el **parágrafo 2.° del mismo artículo** señala que las autorizaciones o vistos buenos de carácter sanitario que se requieran como documento soporte, así como los registros o licencias de importación que se deriven de ellos, **deben obtenerse previamente a la inspección aduanera o a la determinación de levante**, es decir, constituyen un requisito de precedencia obligatoria y no un trámite que pueda subsanarse en paralelo durante el proceso de nacionalización.
- Lo anterior significa que, mientras el certificado de importación del ítem 1 no sea corregido y validado por el FNE, resulta jurídicamente imposible iniciar siquiera la presentación de la declaración de importación ante la DIAN, por lo que la corrección del documento es un presupuesto de existencia del trámite aduanero, no una gestión accesoria.

3. Consecuencia jurídica para el presente contrato

De lo expuesto se concluye que, **con independencia de que el error de denominación haya tenido origen en un yerro administrativo del propio contratista** al radicar el cupo suplementario ante el FNE, el tiempo adicional requerido para su corrección no depende de la voluntad de este, sino de los términos reglados de atención de las entidades y terceros que intervienen obligatoriamente en el trámite –FNE, VUCE y autoridad alemana competente–, términos fijos que no son susceptibles de ser acelerados unilateralmente por el solicitante, cualquiera sea el origen de la imprecisión que dio lugar a la corrección.

En consecuencia, el plazo adicional que aquí se solicita no se sustenta en una causal de fuerza mayor o caso fortuito –que no resultaría jurídicamente pertinente invocar frente a un error de clasificación documental–, sino en **la facultad que asiste a las partes de modificar de común acuerdo las condiciones del contrato** cuando ello resulte razonable y necesario para la adecuada ejecución de su objeto (artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5.°, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007), modificación que no exige acreditar la ausencia total de responsabilidad del contratista, sino la existencia de una necesidad real, la ausencia de perjuicio para el interés público y la observancia de los principios de planeación, economía,

buena fe y colaboración armónica que rigen la contratación estatal (artículos 3.°, 5.°, 25, 26 y 28 de la Ley 80 de 1993).

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deja constancia de que, tan pronto tuvo conocimiento del error, actuó con la celeridad y la diligencia que se acreditan en el numeral II, circunstancia que, aunque no elimina el origen administrativo del error, sí constituye un elemento relevante para la valoración de su conducta contractual conforme al principio de proporcionalidad reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado en materia de responsabilidad contractual del Estado.

V. Interdependencia logística entre los ítems 1 y 2

Es preciso aclarar que el ítem 2 (metanfetamina) se encuentra igualmente listo en fábrica; sin embargo, por política comercial del fabricante este únicamente realiza un solo despacho conjunto de las sustancias controladas por pedido. En consecuencia, hasta tanto no se subsane y apruebe la totalidad de la documentación de importación del ítem 1 (cocaína base), el ítem 2 tampoco podrá ser despachado, como efecto directo y necesario del mismo trámite de corrección descrito en el numeral II.

VI. Disponibilidad de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 y solicitud de entregas y facturación parciales

Los ítems 3 (Levamisol), 4 (PENT), 5 (HMX), 6 (RDX) y 7 (Tetracosano) **se encuentran actualmente disponibles en bodega del contratista, listos para entrega inmediata**, con el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas del Anexo N.° 2 del contrato.

Análisis de avance físico y financiero del contrato

Con el fin de dimensionar objetivamente el estado de ejecución del contrato, se presenta a continuación el detalle por ítem, en valor y en participación porcentual sobre el valor total contratado:

Ítem	Descripción	Valor (COP)	% del contrato	Estado
1	Cocaína base	$4.235.230,00	**19,06 %**	*Pendiente – sujeto a corrección del certificado de importación*
2	Metanfetamina	$4.420.462,00	**19,90 %**	*Pendiente – despacho conjunto con el ítem 1 por política del fabricante*
3	Levamisol	$2.104.953,00	**9,48 %**	*Disponible en bodega – listo para entrega inmediata*

Ítem	Descripción	Valor (COP)	% del contrato	Estado
4	PENT	$3.149.066,52	**14,18 %**	*Disponible en bodega – listo para entrega inmediata*
5	HMX	$3.157.485,74	**14,21 %**	*Disponible en bodega – listo para entrega inmediata*
6	RDX	$3.007.611,12	**13,54 %**	*Disponible en bodega – listo para entrega inmediata*
7	Tetracosano	$2.140.331,50	**9,63 %**	*Disponible en bodega – listo para entrega inmediata*
	TOTAL CONTRATO	**$22.215.139,88**	**100 %**	

De lo anterior se concluye que, en valor, **el 61,04 % del contrato ($13.559.447,88 de $22.215.139,88) corresponde a ítems ya disponibles y listos para entrega inmediata** (ítems 3, 4, 5, 6 y 7), mientras que únicamente el 38,96 % ($8.655.692,00) corresponde a los ítems sujetos al trámite de importación de sustancias controladas (ítems 1 y 2). En número de ítems, **cinco (5) de los siete (7) que integran el Lote 6 –el 71,43 %– se encuentran listos para entrega.**

Este análisis evidencia que la causa que motiva la presente solicitud afecta únicamente a una fracción minoritaria del objeto contractual en términos de valor, y que la aprobación de las entregas y facturación parciales aquí solicitadas permitiría a la Entidad recibir y disponer de más de las dos terceras partes del contrato sin necesidad de esperar a la resolución del trámite de importación de los ítems 1 y 2.

La Cláusula Octava del contrato prevé que la entrega de los reactivos del Lote 6 se realizará "de forma total por lote completo". En consideración a que dicha condición fue concebida bajo el supuesto de una entrega simultánea de todos los ítems, y que la causa que hoy impide completar el lote no guarda relación alguna con los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 –ya certificados y disponibles–, se solicita autorizar, mediante la modificación (otrosí) que para el efecto se suscriba, la entrega y facturación parcial de dichos ítems, sin perjuicio del plazo que se conceda para la entrega del lote completo (ítems 1 y 2).

Esta solicitud se fundamenta en los principios de economía y eficacia que rigen la función administrativa y la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política y artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), en cuanto permite a la entidad recibir y disponer de los bienes ya certificados y disponibles sin dilación innecesaria, evita el almacenamiento prolongado de productos con condiciones de estabilidad y vencimiento que deben preservarse, y facilita al

contratista la facturación y el recaudo correspondiente a la porción del contrato ya ejecutada, en armonía con el derecho del contratista a recibir el pago de lo efectivamente entregado (Cláusula Novena, numeral 1, del contrato).

VII. Fundamento jurídico de la prórroga solicitada

La solicitud de prórroga se sustenta, de manera concurrente, en:

- La existencia de un error de clasificación documental en la denominación de la sustancia, informado a la Entidad con transparencia, que impide, por mandato expreso del artículo 177 del Decreto 1165 de 2019, adelantar la declaración de importación mientras el certificado correspondiente no sea corregido, con independencia de su origen administrativo.
- La facultad de modificación bilateral del contrato de común acuerdo entre las partes (artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y artículo 5.°, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007), conforme a la cual la ampliación del plazo no exige la acreditación de una causal de fuerza mayor o de exoneración total de responsabilidad, sino la existencia de una necesidad real, razonable y no perjudicial para el interés público, como la que aquí se sustenta, en armonía con el deber de planeación y colaboración armónica que rige la ejecución de los contratos estatales (artículos 3.°, 4.°, 5.° y 26 de la Ley 80 de 1993).
- La transparencia con la que el contratista pone en conocimiento de la Entidad el origen puntual del error –expresión del principio de buena fe contractual consagrado en el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993–, la cual debe ser valorada como un elemento que reduce el riesgo de controversias futuras y acredita la voluntad del contratista de cumplir cabalmente el objeto contratado, y no como fundamento autónomo para la imposición de sanciones que no consulten la ausencia de perjuicio, la inmediatez de la corrección y el cumplimiento sustancial del resto del objeto contractual.
- El principio de proporcionalidad que rige la potestad sancionatoria contractual del Estado, reconocido de manera reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, conforme al cual la imposición de multas moratorias (Cláusula Décima Sexta del contrato) **no es automática ni de aplicación objetiva**, sino que requiere de un acto administrativo motivado que valore las circunstancias particulares del caso. En el presente evento concurren elementos que deben ser ponderados como atenuantes al momento de decidir sobre la procedencia de dicha potestad: (i) la revelación espontánea y no forzada del origen del error; (ii) la corrección de dicho error con una celeridad superior al estándar del sector, según se acreditó en el numeral II; (iii) la ausencia de perjuicio patrimonial, operativo o material para la Entidad; y (iv) el

- cumplimiento sustancial de más del 61 % del valor total del contrato, según se detalla en el numeral VI.
- La previsión expresa del propio proceso contractual, en el que la posibilidad de prórroga ya se encuentra contemplada como condición del contrato registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (campo "El contrato puede ser prorrogado"), de manera que la solicitud se ajusta a un mecanismo previsto y aceptado desde la estructuración del proceso.
- La ausencia de perjuicio para la entidad contratante, en tanto la prórroga solicitada no implica modificación del valor del contrato, se acompaña de la solicitud de entrega inmediata de los ítems ya disponibles y busca, precisamente, garantizar la satisfacción íntegra de la necesidad pública que motivó el proceso de contratación (dotación del Laboratorio Forense de Química), en armonía con los fines de la contratación estatal previstos en los artículos 3.° y 5.° de la Ley 80 de 1993, que privilegian la efectiva satisfacción de las necesidades públicas por encima de la aplicación formalista de sanciones cuando no media perjuicio real para la Entidad.
- El respaldo cuantitativo y objetivo del cronograma logístico reseñado en el numeral III: **el plazo solicitado (hasta el 26 de diciembre de 2026) equivale a 215 días calendario contados desde la orden de compra y a 186 días calendario contados desde la firma del contrato**, cifras que se ubican dentro –y no por fuera– del rango técnico normal de 180 a 240 días que demanda este tipo de importación según el propio proceso interno del contratista, fundamentado en la misma Resolución 1478 de 2006 y el Decreto 1165 de 2019 ya citados. No se trata, por tanto, de una solicitud discrecional o arbitraria, sino de un plazo ajustado a la realidad técnica y regulatoria verificable del objeto contratado.

En este sentido, se solicita respetuosamente que la prórroga sea concedida hasta el 26 de diciembre de 2026, plazo razonable y proporcional a la luz de: (i) el tiempo técnico ordinario del proceso completo de importación (180 a 240 días); (ii) el tiempo efectivamente invertido por el contratista con una diligencia superior al estándar en las etapas bajo su control directo (9 días en la asignación de cupo FNE frente a 30 días estándar; 7 días en la licencia VUCE frente a 15 días estándar); y (iii) los tiempos remanentes de expedición del certificado de importación corregido –actualmente en trámite desde el 22 de septiembre de 2026–, el envío a fábrica, el trámite de exportación ante la autoridad alemana competente en materia de estupefacientes, la nacionalización y el despacho final en el Almacén de Intendencia de la DIJIN.

VIII. Petición concreta

Con fundamento en lo expuesto, de manera respetuosa se solicita a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL:

- **Primero.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de compraventa PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26 hasta el 26 de diciembre de 2026, por las razones de hecho y de derecho expuestas en este escrito.
- **Segundo.** Autorizar la entrega y facturación parcial de los ítems 3 (Levamisol), 4 (PENT), 5 (HMX), 6 (RDX) y 7 (Tetracosano), actualmente disponibles en bodega, sin necesidad de esperar a la entrega de la totalidad del lote.
- **Tercero.** Instruir al supervisor del contrato para que, previa verificación de lo aquí expuesto, proyecte y gestione ante el ordenador del gasto la suscripción del otrosí modificatorio correspondiente, incluyendo el ajuste de la vigencia de la garantía única de cumplimiento en la proporción y términos que dicha modificación exija, conforme a la Cláusula Décima Cuarta del contrato, **procurando que dicha suscripción se surta antes del 31 de octubre de 2026**, fecha de vencimiento del plazo de ejecución actualmente vigente.
- **Cuarto.** Abstenerse de imponer las multas moratorias previstas en la Cláusula Décima Sexta del contrato en relación con el tiempo que demande la corrección del certificado de importación y la presente solicitud de prórroga, por las razones de proporcionalidad, buena fe, ausencia de perjuicio y cumplimiento sustancial expuestas en el numeral VII de este escrito.
- **Quinto.** Tener como soporte de la presente solicitud los documentos que se relacionan como anexos, y disponer lo pertinente para que el trámite se surta dentro de los términos más expeditos posibles, **en consideración a que el plazo de ejecución actualmente vigente vence el 31 de octubre de 2026**.

Las peticiones anteriores, y en particular la relacionada con la entrega y facturación parcial de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 (Segundo), se formulan sin que ello implique renuncia alguna por parte del contratista a los derechos, acciones o defensas que le asistan respecto de la totalidad del contrato, ni constituyan aceptación de que el plazo contractual en su integridad se encuentre en mora.

IX. Anexos

- Orden de compra remitida al fabricante (25 de mayo de 2026).
- Comunicaciones cruzadas con el fabricante relativas a la revisión, envío y seguimiento de los certificados de importación (6, 9, 15 y 17 de julio; 12, 14 y 31 de agosto de 2026), incluido el número de guía (tracking) de envío.
- Certificado de importación expedido con el error en la denominación de la sustancia (cocaína HCL vs. cocaína base).
- Comunicación del fabricante del 1 de septiembre de 2026 mediante la cual notifica el error identificado y la necesidad de corrección.

- Soportes de la nueva solicitud de cupo ante el FNE y de su asignación (2 y 11 de septiembre de 2026).
- Soportes de la estructuración y aprobación de la licencia de importación ante la VUCE (14 y 21 de septiembre de 2026).
- Soporte de la radicación del nuevo certificado de importación corregido ante el FNE (22 de septiembre de 2026).
- Certificación de disponibilidad en bodega de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7.
- Copia del contrato PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26 y sus anexos.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para su trámite.

Cordialmente,



IVÁN MUÑOZ ZULETA

C.C. N.° 1.010.182.785

Representante Legal Suplente – QUIMICA M.G. S.A.S.

NIT: 891.412.195-9

Celular: 3118535649

Q.M.G.

Nit: 891.412.195-9

Bogotá D.C. 30 de junio del 2026

Señores:

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Atn: Dra. INGRID NARVÁEZ CASTRO

Directora.

Ciudad.

Referencia: SOLICITUD CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN

La empresa QUIMICA M.G. S.A.S., identificada con Nit: 891.412.195-9, solicita a ustedes los Certificados de Importación del proveedor LGC GmbH pertenecientes a las Licencias de Importación:

- LIC-40015164-20260624N

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN		XXX	
IMPORTADOR		EXPORTADOR	
NOMBRE	QUIMICA MG S.A.S	NOMBRE	LGC GmbH
DIRECCION	CALLE 8 BIS A 78C-60	DIRECCION	Louis-Pasteur-Straße 30 14943
CIUDAD	BOGOTA D.C.	CIUDAD	Luckenwalde
PAIS	COLOMBIA	PAIS	ALEMANIA

Química M.G. S.A.S, se encuentra inscrita como importador y distribuidor de estándares de referencia mediante resolución 323 De Junio de 2022

Anexamos copia de la Licencia de Importación.

Quedamos en espera de sus valiosa Colaboración.

Cordialmente.

QUIMICA M.G.
Nit. 891.412.195-9

Yudy Marcela Buitrago Caceres
Asistente administrativa y de compras

Tel:601-7562350
servicioclientе@quimicamg.com
www.quimicamg.com
Calle 8 Bis A No. 78C-60

DIJIN ARCIF-QUI

De: Marcela Buitrago <importaciones@quimicamg.com>
Enviado el: 9 de julio de 2026 2:55 p. m.
Para: LGC Orders EU
CC: Ivan Muñoz; Fernando Muñoz
Asunto: RE: Inquiry about combined shipment of references

Importancia: Alta

Good morning,

The certificates have been sent via FedEx under tracking number **874128514981**. Please use this reference for shipment tracking and delivery status updates.


ORIGIN ID:VVCA 573217631053
MARCELA BUITRAGO
QUIMICA MG S.A.S
CALLE 8 BIS A 79C-60
BOGOTA, DC 110821
CO

SHIP DATE: 09JUL26
ACTWGT: 0.50 KG
CAD: 107613731/INET4535
DIMS: 25x20x1 CM
BILL SENDER

TO MARIO RENTEMEISTER
LGC STANDARDS GMBH
MERCATORSTRASSE 61 46485 WESEL

WESEL NW 46485 (DE)
492819887255 REF:
INV:
PO: DEPT:

FedEx Express

TRK# 8741 2851 4981
0430

A4
INTL ECONOMY
ETD
46485
NW-DE CGN

S3 ZQPA

Should you require any additional information, please do not hesitate to contact us.

Kind regards,

Q.M.G.

Marcela Buitrago
Asistente administrativa y de compras
Calle 8 Bis A # 78C-60
Bogotá-Colombia.
Cel 321 753 1063
Tel: +57 6017562350 Ext: 207
E-Mail: Importaciones@quimicamg.com
www.quimicamg.com

De: LGC Orders EU
Enviado el: miércoles, 8 de julio de 2026 1:19 a. m.
Para: Marcela Buitrago
CC: Ivan Muñoz
Asunto: RE: Inquiry about combined shipment of references

Dear Marcela,

Thank you for sending the copies from your permits; they look fine.

Please send the Originals to our office in Wesel.

If you have any questions, please contact us.

Best regards
Heike



Heike Hüttermann| Senior Customer Sales Executive| Pharmaceutical Sector | LGC Standards |
LGC Standards GmbH| Mercatorstrasse 51| 46485 Wesel | Germany
Tel: +49 (0)281 9887 274| Fax:+49 (0)281 9887 279 |
sales.eu@lgcgroup.com | www.lgcstandards.com

Handelsregister AG Duisburg, HRB 11534
Geschäftsführer:Dr. Martina Kotthaus, Olaf Bremer

---------- Ursprüngliche Nachricht ----------
Absender: Marcela Buitrago [importaciones@quimicamg.com]

Gesendet: 06.07.2026, 22:44
An: orders.eu@lgcgroup.com
Cc: imunoz@quimicamg.com
Thema: RE: Inquiry about combined shipment of references

EXTERNAL EMAIL

Hello team,

You can find the import permits for your review. Please let me know if theyre correct or we need to change it.

Please contact me if you need more information.

Sincerely,

[Image is no longer available]

Marcela Buitrago

Asistente administrativa y de compras
Calle 8 Bis A # 78C-60
Bogotá-Colombia.

Cel 321 753 1063
Tel: +57 6017562350 Ext: 207

E-Mail: Importaciones@quimicamg.com

www.quimicamg.com

De: Marcela Buitrago
Enviado el: miércoles, 27 de mayo de 2026 2:29 p. m.
Para: orders.eu@lgcgroup.com
CC: Ivan Muñoz <imunoz@quimicamg.com>
Asunto: Inquiry about combined shipment of references
Importancia: Alta

Good morning,

Kind regards.

I kindly request your assistance in confirming whether it is possible to ship the following references in a single order:

1. **LPM-COC-156-FB-100**
2. **LPM-AMP-732-HC-50**
3. **DRE-C14629690**

Thank you in advance for your support. I look forward to your response.

Best regards,

[Image is no longer available]

Marcela Buitrago

Asistente administrativa y de compras
Calle 8 Bis A # 78C-60
Bogotá-Colombia.

Cel 321 753 1063
Tel: +57 6017562350 Ext: 207

E-Mail: Importaciones@quimicamg.com

www.quimicamg.com

WARNING - EXTERNAL: This email originated from outside of LGC. Do not click any links or open any attachments unless you trust the sender and know that the content is safe

This email and any attachments are confidential. Any use, copying or disclosure other than by the intended recipient is unauthorised. If you have received this message in error, please notify the sender immediately via +44(0)20 8943 7000 or notify postmaster@lgcgroup.com and delete this message and

any copies from your computer and network. LGC Limited. Registered in England 2991879. Registered office: LGC Limited,The Priestley Centre,10 Priestley Road,Guildford,GU2 7XY United Kingdom



thread::C6qDOCYZfrO8konvjQRCKlg::

Enviado el: miércoles, 16 de septiembre de 2026 8:01 a. m.
Para: Marcela Buitrago <importaciones@quimicamg.com>
CC: Ivan Muñoz <imunoz@quimicamg.com>; Fernando Muñoz <fmunoz@quimicamg.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ANALISIS ACTUALIZADO #C54384141

Gracias por contactar con Merck Life Science.

En Merck, estamos comprometidos a proporcionar materiales que cumplan con los requisitos específicos de nuestros clientes. Este compromiso se refleja en la implementación de programas diseñados para monitorear, preservar y garantizar la calidad de nuestros productos. Documentamos cuidadosamente la Fecha de Liberación de Calidad (Quality Release Date), que indica el momento en que los datos analíticos han sido revisados para garantizar el cumplimiento con la descripción del producto, las especificaciones y la uniformidad del lote para todos nuestros productos. Para materiales con requisitos específicos de vida útil, proporcionamos fechas de vencimiento y períodos de reanálisis a nivel de lote. En los casos en que la fecha se indica solo por mes y año, se espera que el producto cumpla con las especificaciones hasta el último día del mes. El Certificado de Análisis específico del lote, que contiene información detallada sobre las fechas, puede consultarse en la página del producto. Obtenga más información sobre cómo descargar documentos desde nuestro sitio web aquí.

Varios productos de Merck no tienen fecha de vencimiento ni fecha de reanálisis como parte de sus especificaciones, ya que no hay indicios de inestabilidad. La única fecha que aparece en el Certificado de Análisis será la Fecha de Liberación de Calidad. Para estos productos, no existe una fecha de vencimiento establecida ni una fecha recomendada de reanálisis, y la vida útil no ha sido determinada. Por lo tanto, el producto no tiene fecha de vencimiento ni fecha recomendada de reanálisis. Merck recomienda su manipulación de acuerdo con las condiciones definidas en la documentación del producto y en las descripciones disponibles en nuestro sitio web. Estos productos deben inspeccionarse rutinariamente para garantizar que funcionen según lo esperado. De acuerdo con los términos y condiciones de venta de Merck garantizamos el producto por un año a partir de la fecha de envío.

Para obtener más información, le recomendamos consultar la Declaración de Fechado de Productos (Product Dating Statement) y nuestros Términos y Condiciones de Venta.

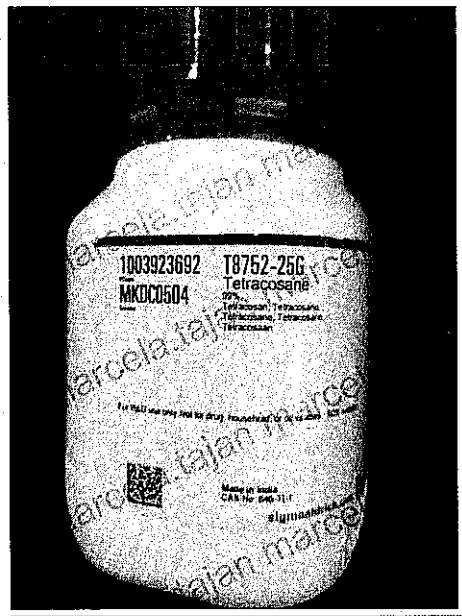
Si tiene más preguntas, comentarios o inquietudes, no dude en contactarnos respondiendo a este correo electrónico.

Atenciosamente / Best regards / Saludos,

Júlia Mazur

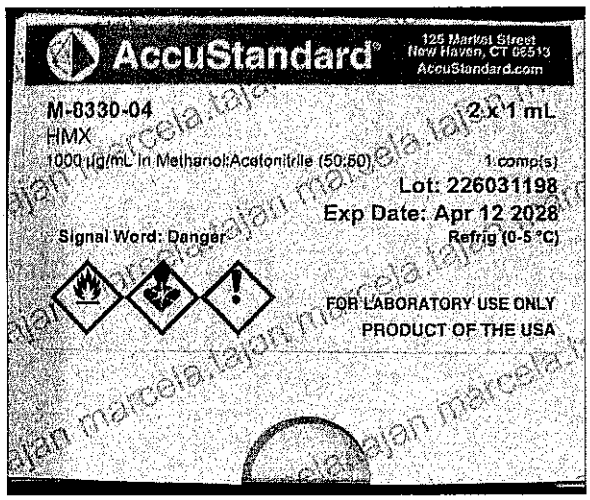
Technical Service Scientist
Discovery Solutions | Technical Service

Q.M.G.
Nit: 891.412.195-9







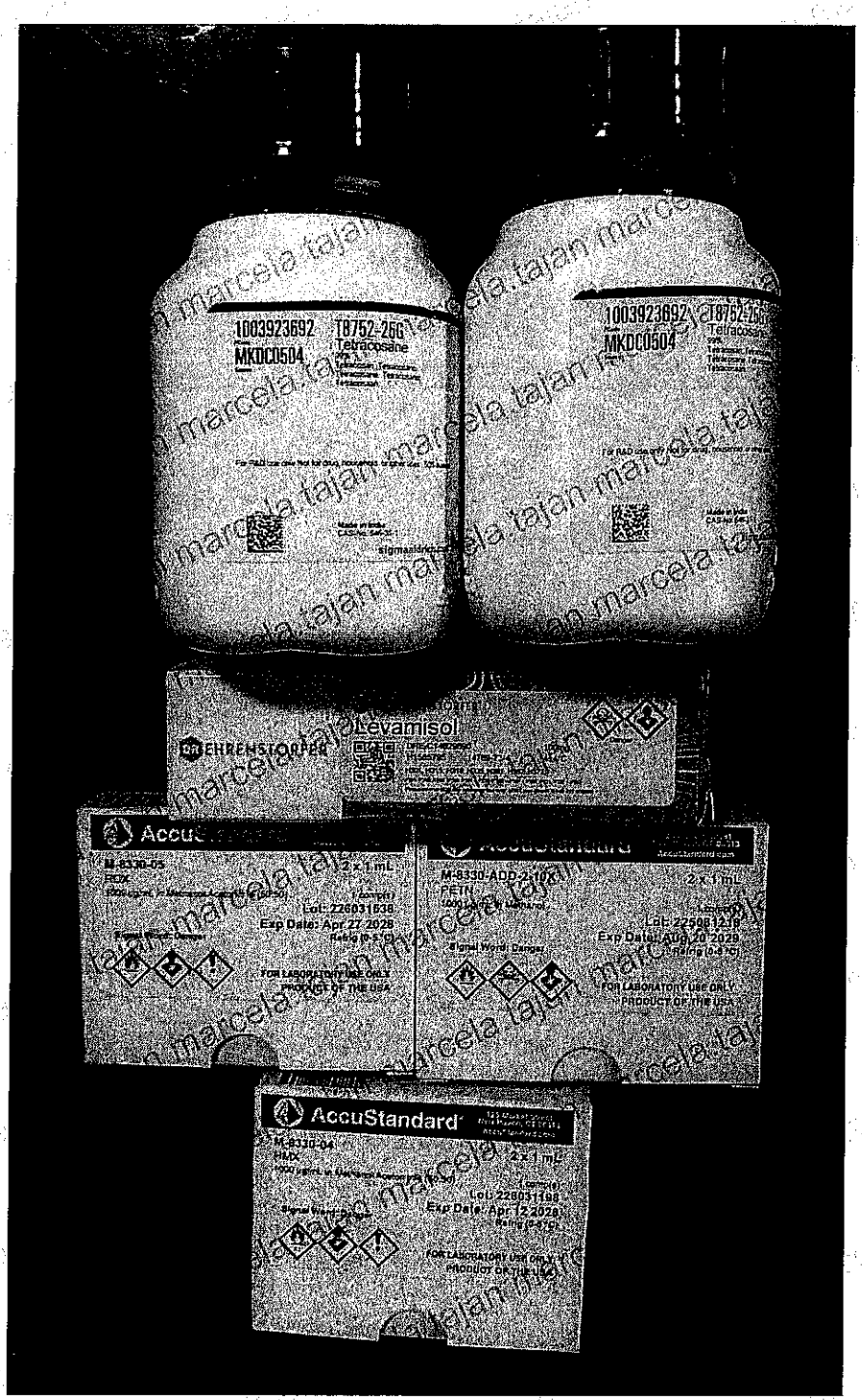




Tel:601-7562350
servicioclienteq@quimicamg.com
www.quimicamg.com
Calle 8 Bis A No. 78C-60

Q.M.G.

Nit: 891.412.195-9



Tel:601-7562350
servicioclientes@quimicamg.com
www.quimicamg.com
Calle 8 Bis A No. 78C-60

Cocaine Hydrochloride nombre comercial cocaína, referencia LPM-COC-156-FB-100 número de CAS: 50-36-2 marca: lipomed,aspecto físico: polvo, tipo de empaque: ampolla x 100MG uso: Estándar de referencia: para cromatografía para validación de técnicas analíticas y sacar espectros de masas como referencia, por la cual no es para uso humano ni para diagnóstico químico, biológico e inmunológico de DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, país de origen: Suiza.

35 **Pais Origen** **Pais de remanufactura**	SUIZA
36 **Vehículo** No	
37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**	

SUBPARTIDA ARANCELARIA

24 **Subpartida No. 2**	25 **Subpartida arancelaria:** 2939452000	
26 **Unidad de medida**	27 **Cantidad total**	28 **Valor total subpartida US$**
AMPOLLA	1.00000000	126.02

29 **Descripción subpartida:** Metanfetamina (DCI) y sus sales

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA

30 **Ítem No. 1**

31 **Cantidad**	32 **Precio unitario US$**	33 **Valor total FOB de ítem US$**
1.00000000	126.02000000	126.02

34 **Descripción de la mercancía:**
Methamphetamine Hydrochloride nombre comercial Metanfetamina, referencia LPM-AMP-732-HC-50 número de CAS: 51-57-0 marca: lipomed,aspecto físico: polvo, tipo de empaque: ampolla x 50MG uso: Material de referencia: para cromatografía para validación de técnicas analíticas y sacar espectros de masas como referencia, por la cual no es para uso humano ni para diagnóstico químico, biológico e inmunológico de DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, país de origen: Suiza.

35 **Pais Origen** **Pais de remanufactura**	SUIZA
36 **Vehículo** No	
37 **Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones**	

38 **Entidades de Visto Bueno**

10 **Estado de mercancia**	Nueva	11 **País de compra**	ALEMANIA
12 **Aplica cupo autorizado por MinCIT**	No	Cupo(Normatividad vigente)	N/A
13 **Aplica cupo autorizado por otra entidad**	No		
Entidad, Cupo(Normatividad vigente)	N/A		
14 **Vía**	Transporte Aéreo	15 **Puerto de embarque**	Luckenwalde,
16 **Aduana**	Aduanas de Bogotá	17 **Exportador y ciudad de domicilio**	L G C G M B H - LUCKENWALDE
18 **Plan Vallejo**	No	19 **No. Programa**	
20 **No. Reposición**			
21 **Reembolsable ?**	Si		

22 **Valor total FOB US$**	331.40

23 **Solicitudes especiales**

SUBPARTIDA ARANCELARIA		
24 **Subpartida No. 1**	25 **Subpartida arancelaria:** 2939721000	
26 **Unidad de medida**	27 **Cantidad total**	28 **Valor total subpartida US$**
AMPOLLA	1.00000000	205.38
29 **Descripción subpartida:** Cocaína; sus sales, ésteres y demás derivados		

ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 **Ítem No. 1**		
31 **Cantidad**	32 **Precio unitario US$**	33 **Valor total FOB de ítem US$**
1.00000000	205.38000000	205.38
34 **Descripción de la mercancía:**		

Q.M.G.

Nit: 891.412.195-9

Bogotá D.C. 22 de septiembre del 2026

Señores:

FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Atn: Dra. INGRID NARVÁEZ CASTRO

Directora.

Ciudad.

Referencia: SOLICITUD CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN

La empresa QUIMICA M.G. S.A.S., identificada con Nit: 891.412.195-9, solicita a ustedes el Certificado de Importación del proveedor LGC GmbH perteneciente a la Licencia de Importación:

- LIC-40022882-20260921N

CERTIFICADO DE IMPORTACIÓN		XXX	
IMPORTADOR		EXPORTADOR	
NOMBRE	QUIMICA MG S.A.S	NOMBRE	LGC GmbH
DIRECCION	CALLE 8 BIS A 78C-60	DIRECCION	Louis-Pasteur-Straße 30 14943
CIUDAD	BOGOTA D.C.	CIUDAD	Luckenwalde
PAIS	COLOMBIA	PAIS	ALEMANIA

Química M.G. S.A.S, se encuentra inscrita como importador y distribuidor de estándares de referencia mediante resolución 323 De Junio de 2022

Anexamos copia de la Licencia de Importación.

Quedamos en espera de sus valiosa Colaboración.

Cordialmente.

QUIMICA M.G.
Nit. 891.412.195-9

Yudy Marcela Buitrago Caceres
Asistente administrativa y de compras

Tel:601-7562350
servicioclientе@quimicamg.com
www.quimicamg.com
Calle 8 Bis A No. 78C-60

Vistos Buenos

Fondo Nacional de Estupefacientes Aprobado

Vistos buenos derogados

Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim	**Circular o resolución:**CIRCULAR NÚMERO 18 DE 2020	**Observaciones:**Observaciones:NO REQUIERE VISTO BUENO DEL INVIMA POR SU USO COMO ESTÁNDAR DE REFERENCIA. CROMATOGRAFÍA PARA VALIDACIÓN DE TÉCNICAS ANALÍTICAS Y SACAR ESPECTROS DE MASAS COMO REFERENCIA Nota: NO PUEDE SER UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA PARA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA, NI EN DIAGNOSTICO A PARTIR DE MUESTRAS DE ORIGEN HUMANO.

39 Anexos

24_Cupo que otorgó FNE.pdf

1_Ficha técnica.pdf

Declaro bajo la gravedad del juramento, que los precios, cantidades, unidades, y demás detalles citados en el presente registro, son correctos y la fiel expresión de la verdad. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - República de Colombia, para utilizar la información aquí contenida con fines estadísticos o de consulta. Para todos los efectos el presente documento así como la información en él contenida se encuentran acreditadas con la firma digital aquí fijada, y estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, su Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y demás normas que aclaren o modifiquen estas disposiciones.

GS-2026-164724-DIJIN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SUCRI-CCRIM - 20.1

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2026

Señor Coronel
ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Avenida El Dorado 75-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto de supervisión frente a solicitud de modificación contractual del proceso PN-DIJIN No. 03-2-10042-26.

En atención al contrato de compraventa nro. 03-2-10042-26 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS"* lote 6 con plazo de ejecución 31 de octubre de 2026; respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la modificación del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud del 01 de octubre de 2026 allegada por la empresa contratista QUIMICA M.G. S.A.S. mediante correo electrónico, quienes solicitan ampliación del plazo de ejecución del Lote 6 hasta el 26 de diciembre de 2026, así como la autorización para realizar entregas y facturación parciales de los ítems que actualmente se encuentran disponibles.

En virtud de dicha solicitud, esta supervisión efectuó el análisis de los argumentos expuestos y de la documentación aportada como soporte, encontrando las siguientes consideraciones:

1. Se evidenció una actuación anticipada y diligente por parte del contratista, toda vez que gestionó la orden de compra ante el fabricante desde el mes de mayo de 2026, incluso antes de la suscripción del contrato, con el propósito de optimizar los tiempos asociados al proceso de importación de sustancias sometidas a fiscalización.

2. El contratista adelantó oportunamente los trámites administrativos requeridos ante las autoridades competentes, incluyendo la solicitud de cupo ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, la gestión de la licencia de importación y la solicitud de los respectivos certificados de importación, tal como se encuentra acreditado en los soportes aportados.

3. Se observa un seguimiento permanente al trámite de importación, evidenciado en las comunicaciones sostenidas con el proveedor internacional y las consultas periódicas realizadas para verificar el estado de los documentos y de las autorizaciones requeridas para la exportación e importación de las sustancias controladas.

4. Una vez identificado el error en la denominación de la sustancia objeto de importación, el contratista actuó de manera inmediata para adelantar las acciones correctivas necesarias,

radicando al día siguiente una nueva solicitud ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y gestionando nuevamente los trámites subsiguientes exigidos por la normatividad aplicable.

5. Los documentos aportados permiten verificar que el contratista no permaneció inactivo frente a la contingencia presentada, sino que mantuvo gestión continua ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el proveedor internacional, efectuando los trámites necesarios para restablecer el proceso de importación.

6. Se constató que el contratista dispone actualmente de cinco (5) de los siete (7) ítems contratados, los cuales se encuentran disponibles para entrega inmediata, situación que evidencia un avance material significativo en la ejecución del contrato y una gestión orientada a garantizar el suministro de los bienes requeridos por la Entidad.

Como resultado de dicho análisis, respetuosamente me permito informar a mi Coronel que, esta supervisión emite los siguientes conceptos respecto a cada una de las solicitudes formuladas por el contratista en el documento aportado.

1. Ampliación del plazo de ejecución.

Analizados los soportes aportados por el contratista, se evidencian gestiones de adquisición adelantadas ante el fabricante internacional, así como circunstancias relacionadas con los tiempos de importación, disponibilidad y suministro de los estándares requeridos, situación que justifica la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Razón por la que esta supervisión encuentra procedente y justificada la modificación contractual solicitada, toda vez que la ampliación del plazo permitiría culminar los trámites regulatorios pendientes para la importación de los ítems 1 y 2, garantizando el cumplimiento total de los bienes contratados y la satisfacción de la necesidad institucional para la cual fue celebrado el contrato.

No obstante, teniendo en cuenta la programación presupuestal y los tiempos contractuales disponibles para la ejecución y cierre de las actividades correspondientes, esta supervisión considera viable otorgar una ampliación del plazo de ejecución hasta el 10 de diciembre de 2026, término que se estima suficiente para que el contratista adelante las gestiones finales asociadas a la importación, nacionalización y entrega de los elementos pendientes. Lo anterior sin modificación del valor del contrato y sujeto a la ampliación y aprobación de las garantías contractuales correspondientes.

De acuerdo a lo anterior, la modificación quedaría de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se realizará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 10 de diciembre del 2026.

2. Solicitud de autorización para realizar entregas parciales.

Se considera procedente autorizar la primera entrega y facturación de los ítems 3, 4, 5, 6 y 7, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás requisitos contractuales aplicables, por lo que dichos bienes se encuentran disponibles para entrega inmediata y su recepción contribuye al cumplimiento oportuno de la necesidad del Laboratorio Forense de Química, evitando

retrasos innecesarios en la disposición de estos estándares, quedando pendiente una segunda entrega correspondiente a los ítems 1 y 2.

De acuerdo a lo anterior, la modificación quedaría de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	**Forma de ejecución del contrato.** La entrega de los reactivos que conforman el lote 6, se deberán realizar de forma parcial, en máximo dos entregas por lote, previa coordinación con los supervisores del contrato y el Almacén de Intendencia DIJIN, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones pactadas. Adicionalmente, los reactivos deben ser entregados debidamente embalados, rotulados, con el manifiesto de importación si es el caso, garantizando que los mismos no estén re-envasados y que cumplan con las especificaciones requeridas en el anexo técnico. Los elementos, junto con la documentación debe ser entregada en el almacén de intendencia de la Dirección de Investigación e INTERPOL, previa coordinación con el supervisor del contrato. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** La entrega de los reactivos por lote completo que conforman este contratos se hará en el Almacén de Intendencia, en las instalaciones de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, ubicado en la avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 5159700 extensión 30526, previa coordinación con el almacenista y supervisor del contrato.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Marcela Paola Tajan Baena
Grado: Subteniente
Cargo: Jefe Laboratorio Forense
Cédula: 1067932385
Dependencia: Laboratorio Forense De Quimica
Unidad: Direccion De Investigación Criminal E Interpol
Correo: marcela.tajan@correo.policia.gov.co
8/10/2026 7:58:47 p. m.

(solicitud de prorroga de fecha 07/10/2026 en 14 folios y soportes de solicitud de prorroga en 17

Avenida El dorado 75-25, barrio Modelia
Teléfono: 5159700 Ext. 30511
dijin.ccrim-jef@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO DISCIPLINA FORENSE

CEA.3.0-07
16-ECD-003

Fecha:	Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	10:00	**Hora de finalización:**	10:30
Lugar:	Video conferencia mediante Link de conexión Microsoft TEAMS		

ACTA - - ARCIF- GUDIF - 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN N.º 03-2-10042-26, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUÍMICA M.G. S.A.S.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos

Temas a tratar: Reunión de seguimiento al contrato de compraventa PN-DIJIN N.º 03-2-10042-26.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

En cumplimiento de las actividades previas de seguimiento a la ejecución del Contrato No. 03-2-10042-26, el día 15 de octubre de 2026 se llevó a cabo una reunión virtual a través de la plataforma Microsoft Teams entre la señora Subteniente MARCELA PAOLA TAJAN BAENA supervisora del contrato y el señor, IVÁN MUÑOZ ZULETA Suplente del Gerente General de QUIMICA M.G. S.A.S., con el fin de verificar el estado del proceso de adquisición de los estándares de cocaína base y anfetamina correspondiente a los ítems 1 y 2 del lote 6 del contrato en mención, teniendo en cuenta el retraso presentado en su trámite de adquisición.

2. Lectura del acta anterior:

No aplica.

3. Verificación de los compromisos:

No aplica.

4. Temas a tratar

Durante la reunión se efectuó seguimiento al proceso adelantado por parte de QUIMICA M.G. para la adquisición de los estándares de cocaína base y anfetamina, requeridos en el marco de la ejecución del contrato.

ACTA – - ARCIF-GUDIF - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUÍMICA M.G. S.A.S.

Al respecto, se abordó el retraso presentado en el proceso de adquisición, asociado a inconvenientes relacionados con la expedición del certificado requerido para continuar con los trámites correspondientes.

Frente a esta situación, el representante legal de QUÍMICA M.G. S.A.S., señor IVÁN MUÑOZ ZULETA, manifestó que el certificado de importación expedido por el Fondo Nacional de Estupefacientes ya fue recibido por el fabricante.

Asimismo, informó que, de acuerdo con la comunicación sostenida con el fabricante a través de correo electrónico, actualmente se encuentra en curso la solicitud y expedición de los certificados de exportación, documentación necesaria para dar continuidad al proceso correspondiente.

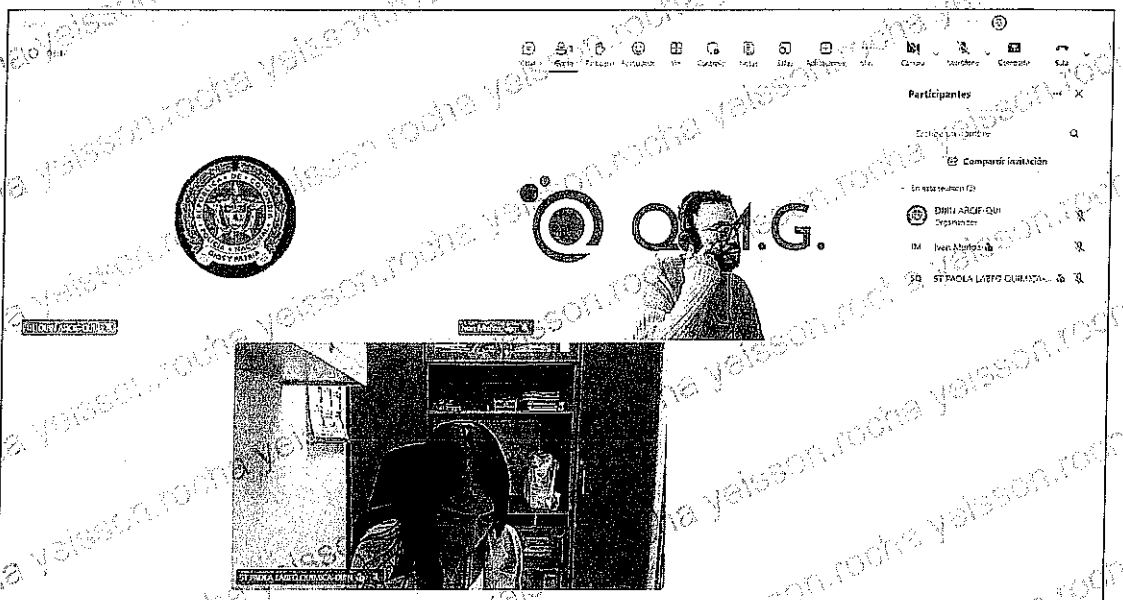
En este sentido, se dejó constancia de que el proceso de adquisición de los estándares continúa en trámite y que su avance depende actualmente de la expedición de los respectivos certificados de exportación por parte del fabricante.

REGISTRO FOTOGRAFICO





ACTA – - ARCIF-GUDIF - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUÍMICA M.G. S.A.S.



SOPORTE DE LA VERIFICACIÓN DEL PROCESO DE EXPORTACIÓN DEL ITEM 1 Y 2 DEL LOTE 6 DEL CONTRATO EN MENCIÓN.

RE: Inquiry about combined shipment of references

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

LGC Orders EU <orders.eu@lgcgroup.com>
Para Marcela Buitrago
CC Iván Muñoz; Fernando Muñoz
lun 12/10/2026 7:27 a.m.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

Traducir mensaje al Español | No traducir nunca del Inglés | Preferencias de traducción

Dear Marcela,

Thank you for your message.

We received your import permit with thanks and already applied for our export permit.
After receiving it we will do the shipment as soon as possible.

If you have any further questions please feal free to contact us.

Best regards
Mario

Mario Rentenaar, Certified Senior Executive | Customer Experience Center | LGC Standards |
LGC Standards GmbH | Mercatorstrasse 51 | 46485 Wesel | Germany | Tel +49 281 9607 286 | Fax +49 281 9607 259
orders.eu@lgcgroup.com | www.lgcstandards.com

Handelsregister AG Duisburg, HRB 11524
Geschäftsführer: Dr. Martina Rothkopf, Olaf Brinkel

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Realizar seguimiento ante el fabricante al trámite de expedición de los certificados de exportación de los estándares de cocaína base y anfetamina y el despacho de los mismos.	QUIMICA MG. S.A.S.	HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO

ACTA – - ARCIF-GUDIF - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN N.º 03-2-10042-26, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUÍMICA M.G. S.A.S.

Informar oportunamente a la supervisión del contrato cualquier novedad o avance relacionado con el fin de coordinar la fecha de entrega de los mismos.	QUIMICA MG. S.A.S.	HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO
Continuar con el seguimiento contractual al proceso de adquisición y entrega de los estándares.	SUPERVISOR DEL CONTRATO	HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO

CONVOCATORIA

No aplica.

ST. MARCELA PAOLA TAJAN BAENA
Jefe Laboratorio Forense de Química
Supervisora del contrato

IVÁN MUÑOZ ZULETA
Suplente del Gerente General de QUIMICA M.G. S.A.S
NIT: 830051965-1

Elaborado por: ST. Marcela Paola Tajan Baena
Revisado por: ST. Marcela Paola Tajan Baena
Fecha de elaboración: 15/10/2026

Avenida El Dorado 75 - 25
Teléfono: 5159700 Ext 30525
dijin.arcif-gui@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ACTA - - ARCIF-GUDIF - 2.21 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUÍMICA M.G. S.A.S.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO DISCIPLINA FORENSE

Fecha:	Bogotá D.C., 15 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	10:00	**Hora de finalización:**	10:30
Lugar:	Video conferencia mediante Link de conexión Microsoft TEAMS		

ACTA - - ARCIF- GUDIF - 2.21

QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-DIJIN N.° 03-2-10042-26, CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y LA EMPRESA QUÍMICA M.G. S.A.S.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
------	IVAN MUÑOZ ZULETA	QUIMICA MG SAS	imunoz@quimicamg.com	1010182785	3118535649	
ST	Marcela Tejada B	CCIM	marcela.tejada@correo.policia.gov	1069933805	3235480112	

Avenida El Dorado No. 75 - 25
Teléfono: 5159700 Ext 30525
dijin.arcif-gui@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL
LABORATORIO FORENSE AMBIENTAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003

Fecha:	Bogota D.C., 02 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	15:00 horas	**Hora de finalización:**	18:00 horas
Lugar:	LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA		

ACTA - 035123 - GUDIF-LABFO - 2.18

QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar
3. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de Asistentes

Siendo la hora y fecha señalada, se reúnen en las instalaciones del Laboratorio Forense de Química de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, la señora Teniente Andrea Marcela Amaya Hernández y la señora Subteniente Marcela Paola Tajan Baena con el fin de hacer entrega de los avances y pendientes del Laboratorio.

2. Temas a tratar

En Bogotá D.C el día 01 de octubre de la presente vigencia, se reunieron en el Laboratorio Forense de Química la señora Teniente Andrea Marcela Amaya Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 1.082.886.127 y la señora Subteniente Marcela Paola Tajan Baena y, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.932.385 , con el propósito de hacer entrega del cargo de Jefe Laboratorio Forense de Química; lo anterior teniendo en cuenta el término del encargo por retorno plan vacacional de la titular.

NOVEDADES DE PERSONAL

QUÍMICA FORENSE	FUERZA EFECTIVA	FUERZA DISPONIBLE	COMISIÓN ESTUDIOS	LICENCIA DE CALAMIDAD	VACACIONES	EXCUSADOS	TOTAL NOVEDADES
OFICIALES	1	1	0	0	0	0	0
MANDOS EJECUTIVOS	3	3	0	0	0	0	0
PATRULLEROS Y/O AGENTES	2	2	0	0	0	0	0
NO UNIFORMADOS	5	4	0	0	1	0	1
TOTAL	11	11	0	0	1	0	1

NOVEDADES DE PERSONAL LABORATORIO DE QUÍMICA REGIN 6

QUÍMICA FORENSE	FUERZA EFECTIVA	FUERZA DISPONIBLE	COMISIÓN ESTUDIO	LICENCIA DE MATERNIDAD	VACACIONES	SERVICIO	TOTAL NOVEDADES
OFICIALES	0	0	0	0	0	0	0
MANDOS EJECUTIVOS	2	1	0	0	1	0	1

PATRULLEROS Y/O AGENTES	1	1	0	0	0	0	0
NO UNIFORMADOS	1	1	0	0	0	0	0
TOTAL	4	3	0	0	1	0	1

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

DEPENDENCIA	RADIOS	PORTATILES	CELULARES	COMPUTADORES
QUÍMICA	0	2	1	17
Total	0	2	1	17

Se hace entrega a la señora Subteniente de 01 equipo celular institucional marca Motorola en funcionamiento, con su respectivo cargador y cable USB.

A continuación, se relacionan las actividades que se deben realizar seguimiento:

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS DIJIN				
Nro.	OBJETO	VALOR	RESPOSABLE DE ESTRUCTURACIÓN	ESTADO
	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITOREO DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA LOS LABORATORIOS FORENSES DEL COMPONENTE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DIJIN	$150.000.000,00	PRO03 DECXY JAIMES PADILLA	ESTA PROGRAMADO COMITÉ CITI PARA EL 8 DE OCTUBRE. EL DINERO FUE CONGELADO
2	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTOYTRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS-VIGENCIAS FUTURAS.	$ 15.000.000	PRO03 DECXY JAIMES PADILLA	EL DÍA 28/09/2026 SE ENTREGO A CONTRATOS PARA LA PRIMERA REVISIÓN

CONTRATOS

DIJIN					
Nro.	CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	ESTADO
1	03-8-10011-26	SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA LOS LABORATORIOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS (IJ ROJAS)	$63.000.000,00	19/03/2026 al 30/11/2026	El día 25 de mayo se pasó factura por $3.135.888 El día 17 de junio se pasó factura por $ 6.131.584,32 El día 15 de julio se pasó factura por $ 4.789.968,13 El día 14 de agosto se pasó factura por $ 3.336.772,08 El día 18 de septiembre se pasó factura por $ 8.801.725,53 La próxima entrega será el 26 de octubre (2 helio, 2 aire y 3 CO2)
2	03-7-10018-26	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y	$30.000.000,00	10/04/2026 al 30/11/2026	El día 16 de julio se pasó factura por $5.388.957

ACTA - 035123 - GUDIF-LABFO - 2.18 - QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

		TRANSPORTE HASTA EL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS (TE PAOLA)			El día 20 de agosto se pasó factura por $2.899.196 El día 23 de septiembre se pasó factura por $1.760.353,00 Se solicitará próxima recolección para el 8 de octubre
3	03-7-10028-26	ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (JAVIER SOTO)	$273.525.857,60	12/05/2026 al 30/11/2026	El día 25 de agosto se solicitó mediante comunicación GS-2026-138199-DIJIN la liberación de $9.147.530 En mayo y junio se realizaron actividades metrológicas El día 26 de julio se pasó factura por $ 45.545.983 El día 16 de septiembre se notificó modificatorio nro 1 al contrato En septiembre se realizaron actividades metrológicas Está pendiente realizar las actividades de Noviembre
4	03-7-10029-26	ACTIVIDADES METROLÓGICAS PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS ACREDITADOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (RUBEN QUIROZ)	$34.756.751,59	7/05/2026 al 30/11/2026	En mayo se realizó mantenimiento al EDX El día 12 de junio se pasó factura por $ 5.752.974,22 En septiembre se realizaron las actividades metrológicas a los Hydra IIA y IIC Están pendientes las actividades de noviembre Se factura lo pendiente en noviembre
5	03-2-10042-26	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS LOTE 6 (TE PAOLA)	$22.215.139,88	25/06/2026 al 30/10/2026	El día 31 de julio se solicitó mediante correo electrónico al contratista los soportes documentales de las gestiones realizadas para la obtención de los estándares. El día 05 de agosto la empresa informó que la entrega la realizaría en el mes de octubre. El día 03 de septiembre la empresa confirmo entrega para el mes de octubre. El día 25 de septiembre el señor contratista solicitó prorroga por problemas en los certificados de importación de los ítems LPM-COC-156-FB-100 (Cocaína Base) y LPM-AMP-732-HC-50 (Metanfetamina) Está pendiente brindar respuesta concepto de viabilidad al señor

ACTA - 035123 - GUDIF-LABFO - 2.18 - QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

					ordenador del gasto e informar la decisión al contratista.
6	03-2-10043-26	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS LOTE 8 (TE PAOLA)	$38.308.110,53	30/06/2026 al 31/10/2026	El día 01/10/2026 el contratista hizo entrega del lote. Está pendiente el acta de recepción de bienes y envió de la factura por parte del contratista. Quimitronica entrego oficio de compromiso por si se vencen los reactivos QC de mercurio.
7	03-2-10055-26	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINALE E INTERPOL Y SUS UNIDADE DESCONCENTRADAS (SI YIREY)	$28.848.420,00	27/08/2026 al 30/11/2026	El día 2 de septiembre se realizó reunión de inicio donde el contratista informó que entrega en octubre El día 2 de septiembre se solicitó modificatorio por cambio del cargo de supervisor y valores unitarios del contrato, por error del analista. El día 19 de septiembre se notificó modificatorio nro. 1 del contrato Está pendiente recepción de elementos en el mes de octubre
8	03-2-10056-26	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINALE E INTERPOL Y SUS UNIDADE DESCONCENTRADAS (SI YIREY)	$28.848.420,00	25/08/2026 al 30/11/2026	El día 07 de septiembre se realizó reunión de inicio El día 2 de septiembre se solicitó modificatorio al contrato por cambio cargo del supervisor. El día 23 de septiembre se recepcionaron la totalidad de los ítems. El día 25 de septiembre se notificó modificatorio nro. 1. Pendiente confirmar valores del contrato para que el contratista facture. Cupo PAC Noviembre
9	03-2-10057-26	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINALE E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS (PT. ALAPE)	$ 135.579.740,00	21/08/2026 al 30/11/2026	El día 1 de septiembre se realizó reunión de inicio donde el contratista informó que entregaba en octubre. El día 2 de septiembre se solicitó modificatorio al contrato por cambio cargo de supervisor. El 04 de septiembre el señor contratista allega cronograma de importaciones. El día 25 de septiembre se notificó modificatorio nro. 1 al contrato. Está pendiente recepción de elementos en el mes de octubre

ACTA - 035123 - GUDIF-LABFO - 2.18 - QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

10	03-2-10058-26	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINALE E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS (PT. ALAPE)	$13.683.599,60	21/08/2026 al 30/11/2026	El día 1 de septiembre se realizó reunión de inicio donde el contratista informó que entregaba en octubre. El día 2 de septiembre se solicitó modificatorio al contrato por cambio cargo de supervisor. El día 19 de septiembre se notificó modificatorio nro. 1 al contrato. Está pendiente recepción de elementos en el mes de octubre
11	03-2-10059-26	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL E INSUMOS FORENSES PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINALE E INTERPOL Y SUS UNIDADES DESCONCENTRADAS (PP. MELISSA)	$ 1.829.625,00	21/08/2026 al 30/11/2026	El día 2 de septiembre se realizó reunión de inicio donde el contratista informó que entregaba en octubre. El día 2 de septiembre se solicitó modificatorio al contrato por cambio cargo de supervisor. El día 04 de septiembre el señor contratista allega cronograma de importaciones. El día 25 de septiembre se notificó modificatorio nro. 1 al contrato. El día 02 de octubre se recepcionaron los elementos. Está pendiente facturar.

El siguiente link se deben actualizar los avances de los contratos desde el usuario del correo del laboratorio https://correopoliciagov my.sharepoint.com/:x:/r/personal/nelson_gonzalez5631_correo_policia_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BBC1D284A-9912-45C8-9ACF-26AB1A7818AB%7D&file=MATRIZ%20SUBDIRECCI%25u00d3N%20-%20SEGUIMIENTO%20CONTRACTUAL.xlsx&fromShare=true&action=default&mobileredirect=true

Las proyecciones de los pagos para los contratos de DIJIN se actualizan en el siguiente link, información que debe actualizarse en tiempo real para las reuniones semanales en contratos, https://correopoliciagov-my.sharepoint.com/:x:/r/personal/nelson_gonzalez5631_correo_policia_gov_co/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B7EB85096-0BF3-4A77-94BD-240CDA99A7EF%7D&file=00%20ADQUISICIONES%20MATRIZ%20DE%20SEGUIMIENTO%202026%20V1.xlsx&openShare=true&fromShare=true&action=default&mobileredirect=true.

En las fechas indicadas, se debe subir los informes de supervisión al MCT y al SECOP II, como mínimo dos días antes, o hasta el plazo máximo, en caso contrario, afectan el indicador. Tramitar los usuarios para la gestión oportuna, así como el cargue de las facturas digitales.

Los 3 primeros días de cada mes se debe remitir informe de actividades a ARLOF la cual debe ser aprobada por el señor IJ Nelson González y el señor Jefe de área, de acuerdo a lo ordenado mediante comunicación oficial nro. GS-2026-119975-DIJIN del 14/07/2026.

Los 21 de cada mes se debe solicitar cupo PAC para el siguiente mes.

Verificar que las facturas de los pagos queden publicadas en el SECOP

En la siguiente ubicación se encuentran todos los contratos, la matriz de seguimiento y las líneas de tiempo:

ACTA - 035123 - GUDIF-LABFO - 2.18 - QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

\\srvfilesdijin\CCRIM\ARCIF\GUDIF\QUIMICA\2026\95.1 SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD\CALIDAD 2026\NUMERAL 6.6 COMPRAS SERVICIOS Y SUMINISTROS\CONTRATACIÓN DIJIN

ACTAS DE LIQUIDACIÓN

Nro.	Contrato	Objeto	Comunicación oficial cargada en el MCT.
1	03-2-10021-25	INSUMOS SHIMADZU	GS-2025-119754-DIJIN
2	03-8-10022-25	GASES	GS-2026-108720-DIJIN
3	03-2-10034-25	REACTIVOS LOTE 3, 5, 6	GS-2026-083245-DIJIN
4	03-5-10038-25	AUDITORIA IDEAM	GS-2026-092336-DIJIN
5	03-7-10051-25	ACREDITADOS LOTE 2, 6, 9	GS-2026-082345-DIJIN
6	03-7-10052-25	ACREDITADOS LOTE 1 13	GS-2026-082897-DIJIN
7	03-2-10060-25	INSUMOS LOTE 1 8 11	GS-2026-033746-DIJIN
8	03-2-10061-25	INSUMOS LOTE 2 3	GS-2026-036719-DIJIN
9	03-2-10062-25	INSUMOS LOTE 6	GS-2026-021398-DIJIN
10	03-7-10071-25	ACREDITADOS II LOTE 3	GS-2026-073080-DIJIN
11	03-2-10080-25	INSUMOS II LOTE 1	GS-2026-042779-DIJIN
12	03-2-10081-25	INSUMOS II LOTE 2	GS-2026-042772-DIJIN

CONVENIO EDAS – FIDUPREVISORA

Supervisor: TC. GOMEZ CARDENA – SIJIN DICAR
3232735885
Contacto Directo: PT. RODRIGUEZ – SIJIN DICAR
3167682187

Asignados: $ 350.000.000,00

PROCESOS CONTRACTUALES FIDUPREVISORA				
No.	**OBJETO CONTRACTUAL**	**RESPONSABLE ESTRUCTURACIÓN**	**EVALUADOR**	**ESTADO**
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN QUÍMICA, PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE - DIJIN	TE PAOLA	N/A	PENDIENTE FIRMA CONTRATO POR FIDUPREVISORA
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE-DIJIN	TE PAOLA	N/A	PENDIENTE FIRMA CONTRATO POR FIDUPREVISORA
3	REPUESTO PARA CROMATOGRAFO DE GASES MASAS - INNOVATEK	CT. ANGELICA	CT ANGELICA	EN ESTRUCTURACIÓN
4	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA DIJIN	ASE13. JAVIER SOTO	ASE13. JAVIER SOTO	YA SE CUENTA CON COTIZACIONES
5	ADQUISICIÓN DE UNA CABINA DE PREPARACIÓN Y EXTRACTOR PARA EL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA	ASE02 ALEXANDER JÍMENEZ	ASE 02 JUDY TATIANA DÍAZ	EL DÍA 17/09/2026 FUE ENVIADO A FIDUPREVISORA. ESTA PENDIENTE QUE FIDUPREVISORA LO PUBLIQUE PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

ACTA - 035123 - GUDIF-LABFO - 2.18 - QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

CONVENIOS CON ECOPETROL

En atención al convenio que se encuentra en ejecución AC Nro. 2 (3055301) DERIVADO DEL CONVENIO MARCO Nro. 3054486 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POLICÍA NACIONAL, CENIT SAS Y ECOPETROL SA, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre LAS PARTES para el fortalecimiento de la capacidad operativa, investigativa y de judicialización en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales adoptando principalmente criterios de priorización de situaciones y casos a cargo de LA FISCALÍA y de las Estructuras de Apoyo – EDA de la DECOC de las conductas delictuales que afectan a la infraestructura de la industria de hidrocarburos, considerada de interés general y utilidad pública, en particular los delitos de apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que lo contengan, receptación de hidrocarburos, actos terroristas contra la infraestructura petrolera e instalaciones de la industria, hurto de bienes estratégicos o de alto impacto, lavado de activos, concierto para delinquir y contaminación ambiental, relacionados con la infraestructura petrolera y otros activos, otros delitos conexos y/o asociados de acuerdo con las competencias y lineamientos de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales -DECOC; con plazo de ejecución 01/10/2025 al 30/06/2028; en la cual se nos asignó en esta vigencia $ 390.000.000,00, y teniendo presente que lo inicialmente proyectado va a variar debido a unas necesidades que nos acontece hoy en día al Laboratorio Forense de Química de esta Dirección. La discriminación anual de ejecución se describe a continuación:

Nro.	Año	Valor
1	2026	$ 390.000.000,00
2	2027	$ 330.750.000,00
3	2028	$ 165.375.000,00
TOTAL		**$ 886.125.000,00**

Se proyecta la a adquisición de una pistola de fluorescencia de rayos X, cabinas de extracción, insumos de protección personal y repuestos de equipos. A continuación, se despliega la ejecución vigencia 2026 en la línea 5.2, que corresponde a "*Adquisición de equipos, apoyo soporte técnico, seguimiento y demás actividades relacionadas con la trazabilidad de combustibles de Ecopetrol-EDAS*".

Nro.	Descripción	Valor	Cantidad	Modalidad de contratación
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN QUÍMICA, PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE - DIJIN	**$ 70.275.000,00** Mensualidad profesional $ 5.856.250,00	02 profesionales en Química (por seis meses)	Contratación directa
2	PAGO ARL PROFESIONALES EN QUÍMICA	$ 1.957.800,00	02 profesionales en Química	Contratación directa
3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNOLOGO EN GESTIÓN DOCUMENTAL, PARA EL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE-DIJIN	**$ 22.800.000,00** Mensualidad profesional $ 3.800.000,00	01 tecnóloga en gestión documental (por seis meses)	Contratación directa
4	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA DIJIN	$ 54.967.200,00	4	Mínimas cuantía
5	ADQUISICIÓN DE UNA CABINA DE PREPARACIÓN Y EXTRACTOR PARA EL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA	$ 240.000.000,00	1	Menor cuantía
TOTAL		**$ 390.000.000,00**		

La ruta del convenio se encuentra en \\srvfilesdijin\CCRIM\ARCIF\GUDIF\QUIMICA\2025\DOCUMENTOS DE APOYO\17. CONVENIO HIDROCARBUROS\CONVENIO EDAS 2025.

Convenio CENIT 01 2023

- **Plazo de ejecución:** 04 de diciembre de 2023 al 31 de octubre de 2025
- **Valor del convenio:** $ 25.097.081.494,00
- **Entidad con que se realizó el convenio:** CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S
- **Entidad ejecutora de los recursos:** Fondo Rotatorio de la Policía
- **Unidades beneficiarias del Convenio:**
 - GOES DICAR
 - SIJIN DICAR
 - SIPOL DICAR
 - Dirección de Bienestar Social
 - Laboratorio de Química DIJIN
- **Supervisión:** Subdirector DICAR
- **Supervisores de apoyo:** Un funcionario de cada unidad beneficiada.
- Para el Laboratorio de Química Forense se asignaron **$ 1.682.644.933,27,** distribuidos en 03 líneas de inversión, lo cual ya fue ejecutado

No.	Línea de inversión	Recurso asignado	Total ejecutado	Saldo
1	Servicios profesionales y técnicos	$ 297.995.379,19	$ 297.995.379,19	$ 0,00
2	Materiales y suministros	$ 128.840.693,28	$ 128.840.693,28	$ 0,00
3	Compra de equipos tecnológicos	$ 1.255.808.860,80	$ 1.255.808.860,80	$ 0,00
TOTAL		**$ 1.682.644.933,27**	**$ 1.682.644.933,27**	**$ 0,00**

- Para la vigencia 2026, no fueron asignados recursos al laboratorio forense de química por lo cual mi CR Mojica, señor Subdirector de DIJIN, ordeno presentar TIPS importancia del laboratorio para Ecopetrol, Presupuesto requerido, Costo-Beneficios otorgados por el laboratorio, Línea de Tiempo del presupuesto asignado en las vigencias anteriores, con el fin de ser presentado a mi Coronel GOMEZ CADENA de SIJIN DICAR.

PROYECTOS

CHIR – ECOPETROL

Identificación en campo de crudos y destilados clandestinos mediante la técnica de IR portátil. Continúa su realización a través de la contratista Diana Villalba y José Luis Molina de ECOPETROL.

- El año pasado en coordinación con ECOPETROL se adelantó el PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE HIDROCARBUROS POR ESPECTROSCOPÍA INFRARROJA CON TRANSFORMADA DE FOURIER – FTIR (PRUEBA CHIR) PPJ – 4, aprobada por el Comité técnico de Policía Judicial, realizaron propuesta referente a legalizar la NAPHTA, se encuentran pendientes mesas de trabajo.

PROYECTO Nro 6 CONVENIO Nro. 186 FGN-PNC

1. Se debe remitir el boletín semanal de sustancias químicas y estupefacientes los días viernes a las 16:00 horas.
2. Se proyecta realizar destrucción de macroremanentes en el mes de octubre. Verificar fecha programada por la planta de destrucción de ECOENTORNO.

3. En caso de requerirse información relacionada con destrucciones del GNDB, contactar al Fiscal asignado Héctor Alexander Pinilla Ortega.

ASIGNACIONES INTERNAS LABORATORIO

Nro.	Responsabilidad	Funcionario encargado
1	Patrones	JOSÉ ALEXANDER JIMÉNEZ SÁNCHEZ
2	Bodega de reactivos	JUDY TATIANA DÍAZ HERNÁNDEZ
3	Bodega de gases, seguimiento contrato suministro de gases.	LUIS FERNANDO ROJAS MONROY
4	Temperatura y Humedad	DECXY NAYIBE JAIMES PADILLA
5	Programas Ambientales, seguimiento proceso RESPEL Contenedor de RESPEL	DECXY NAYIBE JAIMES PADILLA
6	SAT	ALBA MARINA RAMÍREZ BAQUERO
7	SG-SST	JOSÉ ALEXANDER JIMÉNEZ SÁNCHEZ

El personal se encargará de las actividades designadas y de la organización, así como del aseo de las bodegas.

Responsabilidades Auxiliares de Laboratorios

Nro.	Responsabilidad	Funcionario encargado
1	Temperatura N y C	SI. YIREY CAROLINA MORALES DIAZ
2	Verificación Balanzas	SI. YIREY CAROLINA MORALES DIAZ
3	Boletín SE y SQC	SI. YIREY CAROLINA MORALES DIAZ
4	Seguimiento correo electrónico del LFQ	PP. MELISSA ALEXANDRA RUIZ PEREZ
5	PIPH	SI. YIREY CAROLINA MORALES DIAZ PT. EDUAR ANDRES ALAPE MARTINEZ PP. MELISSA ALEXANDRA RUIZ PEREZ
6	Macroremanentes Bodega de macroremanentes	PT. EDUAR ANDRES ALAPE MARTINEZ
7	Microremanentes Bodega de evidencias	SI. YIREY CAROLINA MORALES DIAZ PP. MELISSA ALEXANDRA RUIZ PEREZ
8	Inventario bodega consumibles	PP. MELISSA ALEXANDRA RUIZ PEREZ
9	Apoyo entrega de zonas, lavado de material, entrega desechos al contenedor, organización zonas	SI. JAWERNEY GUERRERO CHAGUALA PT. EDUAR ANDRES ALAPE MARTINEZ
10	Apoyo actividades contractuales	PP. MELISSA ALEXANDRA RUIZ PEREZ

El personal se encargará de las actividades designadas y de la organización, así como del aseo de las bodegas.

Teniendo en cuenta la actividad de archivo de las tarjetas decadactilares que se está realizando en el Laboratorio Forense de Lofoscopia, mediante comunicación oficial GS-2026-138969-DIJIN mi Mayor Parra ordeno que el señor SI. JAWERNEY GUERRERO CHAGUALA retornará a apoyar dicha actividad desde el pasado 16/09/2026.

Teniendo en cuenta que se está adelantando el proyecto ambiental forenses, que permitirá fortalecer las capacidades del Laboratorio Forense Ambiental, el señor RUBÉN DARÍO QUIROZ SÁNCHEZ, aunque no recibirá la misma carga pericial se le asignarán, actos urgentes, casos priorizados, apoyará carta de control en las semanas que se le sean asignadas y entrega de zona. Esta información de responsabilidades está consignada en el acta AC-2026-025875-DIJIN del 27/07/2026.

SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

Si llega a presentarse un caso de detección una nueva sustancia NSP, deberá ser reportada al Ministerio de Justicia, contacto diego.sanchez@minjusticia.gov.co, diligenciar formato.

A la fecha no se ha reportado por medio de análisis de los peritos del laboratorio algún tipo de sustancia NSP objeto de reporte ante el SAT.

CASOS PRIORIZADOS

La priorización de casos se realiza estrictamente por parte del Jefe de Componente, Jefe de Área o Jefe de Grupo. Igualmente tener presente matriz ubicada en la siguiente ruta donde se diligencian los casos de DIRAN priorizados, los de control portuario presentan tiempo de priorización de 15 días, los demás de acuerdo a la disponibilidad de equipos, acto urgente 36 horas.

ASIGNACIÓN DE CASOS

PERITO	VIGENTES	PROXIMAS A VENCER	NOVEDADES
IJ. LUIS FERNANDO ROJAS MONROY	47	2 (7 octubre) 2 (13 octubre) 5 (23 octubre) 10 (27 octubre) 1 (28 octubre) 1 (29 octubre) 6 (30 octubre) 4 (9 noviembre) 6 (17 noviembre)	Sale a plan vacacional en noviembre. Debe dejar listas todas las que se le vencen.
ASE02. ALBA MARINA RAMIREZ BAQUERO	30	1 (5 noviembre) 5 (9 noviembre) 3 (17 noviembre) 1 (21 noviembre) 2 (25 noviembre) 7 (30 noviembre)	Salió a plan vacacional Octubre, regresa el 26 de octubre.
ASE02. HECTOR JAVIER SOTO LOPEZ	60	10 (8 octubre) 1 (13 octubre) 4 (19 octubre) 1 (23 octubre) 2 (27 octubre) 3 (30 octubre)	Sin Novedad
ASE02. JUDY TATIANA DIAZ HERNANDEZ	74	1 (13 octubre) 2 (19 octubre) 3 (23 octubre) 1 (26 octubre) 7 (27 octubre) 4 (30 octubre)	Sin Novedad
ASE02. RUBEN DARIO QUIROZ SANCHEZ	52	2 (8 octubre) 2 (11 octubre) 1 (12 octubre)	Sin Novedad
ASE02. JOSÉ ALEXANDER JIMENEZ SÁNCHEZ	73	1 (12 octubre) 1 (15 octubre) 1 (19 octubre) 6 (25 octubre)	Sin Novedad
PRO03. DECXY NAYIBE JAIMES PADILLA	24	12 (8 octubre) 5 (12 octubre) 6 (19 octubre) 1 (29 octubre)	Se encuentra en estado de embarazo por lo cual no se le pueden asignar más ordenes de trabajo. Debe apoyar temas administrativos
Total general	**360**		

PROGRAMAS AMBIENTALES

Los programas ambientales los está adelantando el Laboratorio Forense de Química, sin embargo, para las actividades establecidas, es importante apoyarse de la señora perito PRO03. Decxy Jaimes Padilla, realizar seguimiento a recolecciones mensuales nivel central y GRECI 6, verificar los laboratorios del componente.

SUBCOMITÉ DE ESTUPEFACIENTES

No hay agenda con los coordinadores para las reuniones, sin embargo, hay varios temas pendientes:

- En sesión del Comité Técnico de Policía Judicial se realizó presentación por el Subcomité de Estupefacientes y aprobaron el Procedimiento Complementario a las Pruebas de Identificación Preliminar Homologada PIPH – Uso de Tecnologías Portátiles (Espectroscopía RAMAN, Espectroscopía Infrarroja – FTIR, Espectrometría de Masas y Movilidad Iónica).

Como compromisos se debe elaborar los documentos transversales a las validaciones, plan de capacitación -divulgación CTI y PONAL, asimismo lineamientos generales (documentos que acompañan al equipo como HV, soportes actividades metrológicas). Directrices sobre la alimentación de la biblioteca, recomendaciones generales, la inclusión de nuevas sustancias está supeditada a confirmatorios por los laboratorios forenses. De esta actividad, se realizó mesa de trabajo con el Laboratorio del CIENA DIRAN, donde se está adelantando unos lineamientos unificados para estructurar documento, se coordina con mi MY Darly Andrés Marin.

- Se encuentra pendiente el instructivo o documento formal en relación a la determinación de cantidad real de cocaína en solución, actualmente el laboratorio del CIENA está terminando unos análisis cualitativos y de verificación que se le había sugerido, de otra parte, mediante comunicación oficial nro. GS-2026-052065-DIJIN del 07/04/2026, se le dio la orden a SIJIN DIRAN para ir adelantando el instructivo toda vez que es reemplazar el instructivo 007 que se derogó porque estaba incompleto.

PLANES DE TRABAJO

De las auditorías realizadas en la presente vigencia se dejaron dos hallazgos por ONAC, los planes de trabajo se están adelantando por parte del responsable de Gestión Técnica ASE13 Héctor Javier Soto y la suplente ASE13 Alba Marina Ramírez.

ONAC H1 AC 10288:

- Acción correctiva 5, Solicitar mediante comunicación oficial al ONAC, la actualización del alcance que incluya los intervalos de medición válidos y compatibles con los lineamientos del ente acreditador, alcance vigente y las necesidades de los clientes.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial dirigida al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, anexando comunicación oficial al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
 Fecha de cumplimiento 3/09/2026. Es de anotar que este cumplimiento ya fue enviado a la oficina de calidad

- Acción Correctiva 6. Revisar y actualizar la matriz de riesgos y oportunidades, evaluando las causas asociadas a la emisión de informes fuera del alcance acreditado y definiendo los controles necesarios para prevenir su recurrencia.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial dirigida al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, anexando actualización de los riesgos en el formato "Herramientas Operacionales de Apoyo para la Gestión Integral del Riesgo" - 1DE-FR-0050 / Acta de reunión, Fecha de cumplimiento 3/09/2026. Es de anotar que este cumplimiento ya fue enviado a la oficina de calidad

- Acción Correctiva 7. Realizar la evaluación de la efectividad de las acciones de mejora propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en el "Procedimiento para la Mejora Continua" - 1MC-PR-0007.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial dirigida al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL.
 Fecha de cumplimiento 25/09/2026. Es de anotar que este cumplimiento ya fue enviado a la oficina de calidad

ONAC H2 AC 10290:

- Acción Correctiva 4. Verificar la comprensión (eficacia) de los ajustes realizados mediante la aplicación del formato "Lista de Chequeo para Supervisión y Evaluación del Personal" - 1LF-FR-

0064, a una muestra representativa de informes de resultados (formato FPJ-13) frente a los criterios unificados.
EVIDENCIA: Comunicación oficial dirigida al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, anexando formatos "Lista de Chequeo para Supervisión y Evaluación del Personal" - 1LF-FR-0064. Fecha de cumplimiento 3/09/2026. Es de anotar que este cumplimiento ya fue enviado a la oficina de calidad

- Acción Correctiva 5. Revisar y actualizar la matriz de riesgos y oportunidades, evaluando la necesidad de documentar, causas asociadas al incumplimiento a los requisitos de la norma técnica de calidad aplicable a los informes de resultados y definiendo los controles necesarios para prevenir su recurrencia si diera a lugar.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial dirigida al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL, anexando actualización de los riesgos en el formato "Herramientas Operacionales de Apoyo para la Gestión Integral del Riesgo" - 1DE-FR-0050 / Acta de reunión. Fecha de cumplimiento 3/09/2026.

- Acción Correctiva 6. Realizar la evaluación de la efectividad de las acciones de mejora propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en el "Procedimiento para la Mejora Continua" - 1MC-PR-0007.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial dirigida al señor Director de Investigación Criminal e INTERPOL. Fecha de cump0liento 25/09/2026. Es de anotar que este cumplimiento ya fue enviado a la oficina de calidad

ONAC- OCIND PT-07551

- 8.2. Socializar al personal que integra el Laboratorio Forense de Química, el ajuste realizado al registro del formato "Informe de validación del método de ensayo" 1IC-FR-0060.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, anexando el acta de socialización. Fecha de cumplimiento 14/09/2026; lo anterior se dio cumplimiento mediante acta No. AC-2026-031884-DIJIN con fecha 09/09/2026 a la oficina de calidad del Componente.

- 9.1. Realizar revisión de los formatos que se encuentran estandarizados en la Suite Vision Empresarial, con el fin de identificar si existe alguno que pueda ser implementado para la aplicación de factores de corrección reportados en los certificados de calibración, con el fin de evitar duplicidad de documentos.
 EVIDENCIA: Comunicación oficial ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, dando a conocer los resultados de la revisión efectuada a los formatos estandarizados. Fecha de cump0liento 14/09/2026; lo anterior se dio cumplimiento mediante acta No. AC-2026-032279-DIJIN con fecha del 11/09/2026 a la oficina de calidad del Componente.

4.1 OTRAS ACTIVIDADES

- En el mes de marzo se hizo entrega del archivo del 2023.
 Los archivos del 2024 se deben entregar en el año 2027.

- Cumplimientos trimestrales (indicadores y producto no conforme).

 Para el mes de octubre se deben solicitar las órdenes de trabajo vigentes y resultas y diligenciar Herramienta de Seguimiento ***"H.S. OPORTUNIDAD DE ENTREGA PRODUCTOS CRIMINALÍSTICOS"***, comedidamente me permito solicitar, diligenciar el documento en Excel adjunto "Tabla de Registro Herramienta de Seguimiento 2026", lo adelanta el Responsable de Gestión Técnica.

- Para el mes de octubre se debe dar el cumplimiento de EJECUCIÓN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, VERIFICACIÓN, CALIBRACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES METROLÓGICAS DEL

EQUIPAMIENTO TERCER TRIMESTRE 2026, al correo de dijin.ccrim-cal@policia.gov.co y dijin.arcif@policia.gov.co.

- Revisar correo institucional del laboratorio constantemente
- Se deben realizar 10 listas de chequeo de manera trimestral para cada producto criminalistico (insumos, drogas, hidrocarburos, explosivos). El de este trimestre se entregó 30/09/2026.
- Boletín semanal de casos o actividades relevantes jueves de cada semana.
- Todos los viernes a las 16:00 horas se debe remitir a soporte, el boletín de descongestión de estupefacientes. Responsable: SI. Yirey
- Una vez se allegue respuesta por parte del GNDB con respecto a la verificación de la matriz de macroremanentes, verificar en que espacio del mes de **octubre** se tiene disponibilidad para destrucción. El señor PT Eduar Alape este encargado de consolidar los mismos.
- Constantemente se debe cargar al DRIVE de ARCIF, los documentos soporten de los contratos.
- El día 30/09/2026 se tramitó concepto de viabilidad al ordenador del gasto, sobre prorroga hasta el 10 de diciembre y modificatorio al contrato 03-02-10038-26 suscrito con la empresa soluciones JR. El contratista ya tiene listo el lote de química para entrega. El contratista va a enviar correo solicitando fecha de entrega.
- Se debe enviar de manera mensual matriz información de funcionarios con familiares en condición de discapacidad, trastornos o condiciones especiales, de acuerdo a lo ordenado mediante comunicación oficial nro. GS-2026-116627-DIJIN del 25/07/2026.
- Realizar los primeros días de cada mes reunión con homólogos y subirlo a la carpeta de ARCIF-GUDIF-QUIMICA que se encuentra en Outlook.
- Está pendiente verificar las capacitaciones que se realizarán en el programa STAND a un personal a nivel nacional que cuenta con VETTING.

Talleres simultáneos en las siguientes ciudades y fechas:

- Medellin (Antioquia); Del 27 al 30 de octubre de 2026
- Bucaramanga (Santander); Del 3 al 6 de noviembre de 2026
- Barranquilla (Atlántico); Del 3 al 6 de noviembre de 2026
- Mocoa (Putumayo). Del 10 al 13 de noviembre de 2026
- Bogotá D.C. Del 17 al 20 de noviembre de 2026
- Villavicencio (Meta). Del 01 al 04 de diciembre de 2026
- Cali (Valle del Cauca); Del 1 al 4 de diciembre de 2026

- La regional 7 está solicitando ficha técnica para la adquisición por donación de una pistola analizador de fluorescencia de rayos x, por lo cual se llevó a cabo reunión el pasado 29/09/2026 con la participación de SIJIN DICAR en la cual mi mayor parra ordeno:

1. Brindar respuesta a mi TC Salamanca de la regional 7 informándole que se solicitará a SIJIN DICAR que estructure la respectiva ficha técnica, a CIJUD que estructure el procedimiento para el manejo de esta pistola por personal de investigadores de las seccionales como prueba preliminar y que inicie mesas de trabajo con la ESINC para que se diseñe el Seminario para la realización de estas pruebas (Puede ser incluirlo en el de PIPH o realizarlo por separado). Esta respuesta ya salió y la realizó la SI Yirey

2. Hacer oficio a SIJIN DICAR y CIJUD ordenando todo lo anterior. Está pendiente.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Cumplir a cabalidad con lo establecido en la presente acta.	ST. MARCELA PAOLA TAJAN BAEN	Permanente

CONVOCATORIA

Si se programa una nueva reunión se indicará la fecha de la convocatoria.

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Andrea Marcela Amaya Hernandez
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Laboratorio Forense
Cédula: 1082886127
Dependencia: Laboratorio Forense Ambiental
Unidad: Direccion De Investigacion Criminal E Interpol
Correo: andrea.amaya@correo.policia.gov.co
5/10/2026 10:14:06a.m.

Anexo: uno (lista de asistencia en un folio)

Avenida El Dorado 75 – 25, Barrio Modelia
Teléfono: (601) 5159700 Ext 30525
dijin.arcif-qui@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
LABORATORIO FORENSE AMBIENTAL

ONAC ACREDITADO
CEA 3.0-07
16-ECD-003

Fecha:	Bogotá D.C., 03 de octubre de 2026		
Hora de inicio:	15:00	**Hora de finalización:**	18:00
Lugar:	LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA		

Acta - 035123- GUDIF-LABFO - 2.18

QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LAS RESPONSABILIDADES DEL LABORATORIO FORENSE DE QUÍMICA POR PARTE DE LA SEÑORA TENIENTE ANDREA MARCELA AMAYA HERNANDEZ COMO ENCARGADA A LA SEÑORA SUBTENIENTE MARCELA PAOLA TAJAN BAENA COMO TITULAR.

ASISTENTES

GR	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	NOTIFICACIÓN
ST	TAJAN BAENA MARCELA PAOLA	DIJIN LABFO	marcela.tajan@correo.policia.gov.co	1067932385	3025488112	04/10/2026 14:03

Avenida El Dorado 75 – 25
Teléfonos 5159700
dijin.gudif@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

yeisson.rocha yeisson.rocha yeisson.rocha